

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**EFICACIA DEL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA
MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES DETERMINADAS EN EL
ARTICULO 45 DE LEY 30364 EN EL PERIODO 2019-2020**

POR:

Chávez Vásquez, Heidy Marianela

Cuenca Mestanza, Olga Vanesa

ASESOR

Mg. Otilia Loyita Palomino Correa

Cajamarca – Perú

Marzo– 2021

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

EFICACIA DEL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES DETERMINADAS EN EL ARTICULO 45 DE LEY 30364 EN EL PERIODO 2019-2020

Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el Título Profesional de Abogado

Bach. Chávez Vásquez, Heidy Marianela

Bach. Cuenca Mestanza, Olga Vanesa

Asesora: Mg. Otilia Loyita Palomino Correa

Cajamarca – Perú

Marzo– 2021

COPYRIGHT © 2021 DE
Chávez Vásquez, Heidy Marianela
Cuenca Mestanza, Olga Vanesa
Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

EFICACIA DEL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES DETERMINADAS EN EL ARTICULO 45 DE LEY 30364 EN EL PERIODO 2019-2020

Presidente: Christian Fernando Tantaleán Odar

Secretario: Manuel Edgardo Sánchez Zorrilla

Asesor: Otilia Loyita Palomino Correa

A:

A Dios y a mis Padres por cada experiencia de aprendizaje, guiar mi camino y cuidarme en cada paso; por brindarme la fuerza y paciencia necesaria para la realización del presente trabajo.

AGRADECIMIENTOS

A Dios: Por guiarnos e iluminarnos en nuestra trayectoria académica, pues sin el Ser Supremo sería imposible alcanzar aquellas metas propuestas, agradecemos a su infinita bondad.

A nuestros padres: Quienes agradecemos por el esfuerzo por enseñarnos e inculcarnos buenos valores con el propósito de convertirnos en personas de bien y con su ejemplo de fortaleza nos han preparado para afrontar a la sociedad actual, brindándonos en todo momento su apoyo incondicional.

A nuestra asesora: Dra. Otilia Loyita Palomino Correa por el tiempo, paciencia y dedicación en lo más importante de nuestra tesis, porque sin ella no hubiese sido posible concretarlo.

A usted: Por tomarse el tiempo y espacio para leer este trabajo producto de nuestro esfuerzo, gracias.

INDICE

INDICE.....	vii
LISTA DE TABLAS Y FIGURAS	i
RESUMEN.....	ii
ABSTRACT	iii
CAPITULO I.....	4
INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
1.1.1. <i>Descripción de la realidad Problemática</i>	6
1.1.2. <i>Definición del problema</i>	7
1.2. OBJETIVOS	7
1.2.1. <i>Objetivo general</i>	7
1.2.2. <i>Objetivos específicos</i>	7
1.2.3 <i>Justificación e Importancia</i>	8
CAPITULO II	9
MARCO TEÓRICO	9
2.1. ANTECEDENTES TEÓRICOS	9
2.2.1. <i>Internacionales</i>	9
2.2.2. <i>Nacionales:</i>	9
2.2. LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	12
2.2.1. <i>Naturaleza Jurídica</i>	12
2.2.2. <i>Principios Rectores</i>	12
2.2.2.1. Principio de Igualdad y no Discriminación	12
2.2.2.2. Principio del Interés Superior del Niño	13
2.2.2.3. Principio de la Debida Diligencia	13
2.2.2.4. Principio de Intervención Inmediata y Oportuna	13
2.2.2.5. Principio de Sencillez y Oralidad	13
2.2.3 <i>Definición De Violencia Familiar</i>	14
2.2.3.2 Contra los Integrantes del Grupo Familiar	23
2.2.4. <i>Tipos De Violencia</i>	23
2.2.4.1. Violencia Física	23
2.2.4.2 Violencia Psicológica	25
2.2.4.3 Violencia Sexual	28
2.2.4.4 Violencia Económica o Patrimonial.	29

2.3. SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.....	34
2.3.1 Creación, Finalidad y Competencia Del Sistema	34
2.3.2. Integrantes del Sistema	34
2.3.2.1. Comisión Multisectorial de Alto Nivel	34
2.3.2.2 Instancia Regional de Concertación	35
2.3.2.3 Instancia Provincial de concertación.....	35
2.3.2.4 Instancia Distrital de Concertación.....	36
2.4. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	36
2.4.1. Naturaleza Jurídica	36
2.4.2 Competencias	36
2.4.3. Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	37
2.4.3.1. En el marco de las competencias exclusivas tiene las siguientes funciones: ...	37
2.4.3.2 En el marco de las competencias compartidas tiene las siguientes funciones: .	39
2.4.4 Estructura Orgánica y Funciones Específicas De Los Órganos y Unidades Orgánicas	39
ESTRUCTURA ORGÁNICA	39
2.4.4.1. Alta Dirección	40
2.4.4.2. Órganos Consultivos.....	41
2.4.4.3. Órgano De Control Institucional.....	41
2.4.4.4. Órgano de Defensa Jurídica.....	42
2.5 HIPOTESIS	44
CAPITULO III.....	45
3 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	45
3.1 Enfoque	45
3.2 Tipo de Investigación	45
3.3. Diseño de investigación	45
3.4. Área de investigación:	46
3.5 Dimensión temporal o espacial	46
3.6. Unidad de análisis, población y muestra.....	46
3.6.1 Unidad de Análisis	46
3.6.2 Universo	48
3.6.3 Muestra	48
3.7. MÉTODO	48
3.7.1. Dogmática Jurídica	48
3.7.1. Hermenéutica jurídica	49

3.8	Técnicas de investigación	49
3.8.1.	<i>Observación documental</i>	49
3.9.	Instrumentos	49
3.9.1	<i>Fichas bibliográficas</i>	49
CAPITULO IV		51
ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADO		51
4.1	ANALISIS DE RESULTADOS.....	51
4.1.1	Total de funciones realizadas por el ministerio de la Mujer en el año 2019-2020..	52
4.1.2 A).	Promover y coordinar las acciones de articulación multisectorial e intergubernamental.....	53
4.1.3. B).	Asesorar técnicamente a las diferentes entidades públicas para que desarrollen acciones para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar conforme a sus competencias y funciones	53
4.1.4. C)	Promover en los niveles subnacionales de gobierno políticas, programas y proyectos de prevención, atención y tratamiento como hogares de refugio temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, centros de atención residencial, centros emergencia mujer, defensorías del niño y adolescente y servicios de tratamiento de personas agresoras, entre otros.	54
4.1.5 D)	Supervisar la implementación de la política de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.....	55
4.1.6 E)	Promover campañas de difusión sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y de difusión de los alcances de la presente ley	56
4.1.7 F)	Promover el estudio e investigación sobre las causas de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y tomar medidas para su corrección.....	56
4.1.8 G)	Promover la participación activa de organizaciones dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otras, y del sector privado, con especial énfasis en el sector empresarial, en programas de prevención, atención y recuperación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	57
4.1.9 H)	Disponer las medidas necesarias a fin de implementar acciones de prevención y atención de las víctimas de violencia en las zonas rurales del país y respecto de las víctimas en mayor situación de vulnerabilidad.....	58
4.2.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS:	59
CONCLUSIONES		63
RECOMENDACIONES		64
REFERENCIAS		65
ANEXOS		69

LISTA DE TABLAS Y FIGURAS

Figura 1: Funciones del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. ¡Error! Marcador no definido.	
Figura 2: Función a) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364..... ¡Error! Marcador no definido.	
Figura 3: Función b) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364	53
Figura 4: Función c) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364.....	54
Figura 5: Función c) descompuesta	55
Figura 6: Función d) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364	55
Figura 7: Función e) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364.....	56
Figura 8: Función f) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364	56
Figura 9: Función g) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364	57
Figura 10: Función g) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364	58

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como propósito principal identificar la Eficacia del cumplimiento de las funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables determinado en el artículo 45° “Responsabilidades Sectoriales” de la ley 30364 “Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes de la familia “en el periodo 2019-2020” ; adicionalmente a ello se analiza cada una de las funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables estipulada en el artículo 45 de la ley 30346.; así como identificar las medidas implementadas por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables consignados en el artículo 45° de la ley 30364 desde enero de 2019 a diciembre de 2020; y por ultimo comparar el cumplimiento de funciones del Ministerio de la mujer consignados en el art. 45 del año 2019 al año 2020 ; como guía de presente trabajo; se ha planteado como hipótesis que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no ha cumplido con sus funciones estipuladas en el artículo 45° de la ley 30364 “Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes de la familia “ya que en el tramo de enero del 2019 a diciembre del 2020 no se ha evidenciado avances de proyectos del sector referente a la violencia contra las mujeres y los integrantes de la familia más aún dentro del contexto de la COVID 19. El trabajo de investigación es de naturaleza básica, descriptiva y se utilizaran como métodos de investigación, los métodos jurídicos entre ellos el dogmático y hermenéutico y técnicas de análisis documental entre otras.

Palabras Clave: Violencia contra integrantes del grupo familiar, Violencia contra la mujer, responsabilidades multisectoriales

Línea de investigación: Derecho Penal.

ABSTRACT

The main purpose of this research project is to identify the effectiveness of the fulfillment of the functions of the ministry of women and vulnerable populations determined in article 45 "Sectorial Responsibilities" of law 30364 "Law to prevent, eradicate and punish violence against women and family members "in the period 2019-2020"; In addition to this, each of the functions of the Ministry of Women and Vulnerable Populations stipulated in Article 45 of Law 30346 will be analyzed; as well as identifying the measures implemented by the Ministry of Women and Vulnerable Populations consigned in article 45 of Law 30364 from January 2019 to December 2020; and finally to compare the fulfillment of functions of the Ministry of women consigned in art. 45 from the year 2019 to the year 2021; As a guide for this work; It has been hypothesized that the Ministry of Women and Populations is not fulfilling its functions stipulated in Article 45 of Law 30364 "Law to prevent, eradicate and punish violence against women and family members" and that in the period from January 2019 to December 2020, there was no evidence of progress in projects in the sector regarding violence against women and family members related to COVID 19. The research work is of a basic, descriptive and Legal methods, including dogmatic and hermeneutic, and documentary analysis techniques, among others, will be used as research methods.

Key Words: violence, violence against members of the family group, women's ministry, sector responsibilities.

Research line: Criminal Law, Law 30364

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis que se presenta a continuación surge del hecho de que la ley 30364, “Ley para Prevenir, erradicar y sancionar temas de violencia familiar e integrantes del grupo familiar”; prescribe en el artículo 45° “funciones multisectoriales” a cumplir por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables artículo del cual se evalúa el cumplimiento de funciones del año 2019 y 2020 para comparar el cumplimiento de sus funciones de dicho Ministerio; evaluación la cual se ha desarrollado en los siguientes capítulos:

Se tiene el capítulo I en el cual se ha plasmado lo concerniente al problema de investigación y lo que ha llevado a arribar al problema base de la presente tesis, para poder cimentar el trabajo de tesis se ha desarrollado un objetivo principal, del cual desprenden una serie de objetivos específicos, los cuales han ayudado a arribar a la conclusión basándose en hechos fidedignos contrastados con la realidad problemática, que aunado a la justificación, ha hecho que se cree un documento real y acorde a la realidad jurídica actual.

Se ha continuado con el capítulo II; en el cual se abordado el análisis de la ley 30364 para poder conocer el fin, la base sobre que principios se rige, que dispone dentro de sus funciones multisectoriales en su artículo 45°; conocer más del tema de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, los tipos de violencia, temas que son considerados como base para la presente investigación.

En el Capítulo III se abordado el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

en el cual se buscó analizar la creación, finalidad, competencia y los integrantes de tal sistema, para conocer el funcionamiento de mencionado sistema.

En el capítulo IV se analizó todo lo referente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su naturaleza Jurídica, su competencia, sus funciones, estructura orgánica y administrativa; todo con el fin de conocer de manera más precisa al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para poder evaluar el cumplimiento de sus funciones multisectoriales.

En el Capítulo V se ha realizado la contrastación de la Hipótesis, inclinado al cumplimiento de funciones Multisectoriales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Donde se ha abordado el análisis del Artículo 45° desglosando sus funciones desde la letra (a-h) debido a que se buscó evaluar el grado de cumplimiento de sus funciones; en este mismo capítulo se han desarrollado las conclusiones y recomendaciones correspondientes, acompañada de sus respectivos anexos.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Descripción de la realidad Problemática

En el Perú la problemática es diversa en los diferentes sectores de la sociedad entre una de ellas tenemos la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar como bien sabemos es la violencia que prima y persiste en la sociedad del mundo, motivo por el cual el estado Peruano se ha visto preocupado por tal realidad y ha creado la ley N° 30364 la cual es denominada “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” la cual tiene como objetivo ; prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, lo cual requiere de una protección, pero del todo no puede ser perfecto por lo que como bien todos sabemos y tenemos conocimiento estamos pasando una emergencia sanitaria mundial, situación en la cual su mismo nombre lo dice es sanitaria por lo tanto el Estado solo debe de procurar la salud pero no debería de desatender el tema económico, político, social, etc.; motivo por el cual consideramos muy importante el tratamiento de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por lo que analizando la realidad nacional ponemos énfasis en lo estipulado en el Art. 45 de la Ley N° 30364, la cual prescribe las funciones que deben ser cumplidas por diversos sectores entre ellos y el más importante en la presente investigación son las funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ya que desde iniciada la crisis sanitaria mundial conocida como la COVID 19 y a comparación de enero del 2019 y diciembre del 2020 queremos saber si tal comisión ha cumplido sus funciones estipuladas en el

artículo antes citado, ya que son diversas las funciones asignadas frente a la violencia familiar e integrantes del grupo familiar y en la situación vivida “ emergencia sanitaria del Covid 19”; se considera de suma importancia e indispensable para el resguardo de derechos y de la integridad física, psicológica y moral de la persona vulnerable, situación por la cual creemos importante resaltar tales actos ya que el tema de violencia es un tema delicado a tratar el cual creemos que ningún ente del Estado le está dando la importancia necesaria frente a esta crisis mundial vivida, ello basándonos en los datos estadísticos los cuales son alarmantes ya que los índices de violencia han ido en incremento durante la pandemia.

1.1.2. Definición del problema

¿Es eficaz el cumplimiento de funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables determinadas en el artículo 45° de la Ley 30364 “Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” en el periodo 2019-2020?

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo general

Identificar la eficacia del cumplimiento de las funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables determinado en el artículo 45° de la Ley 30364 en el periodo 2019-2020.

1.2.2. Objetivos específicos

- Analizar las funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables relacionadas con lo estipulado en artículo 45 de la ley 30364

- Identificar las medidas implementadas por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables consignados en el artículo 45° de la ley 30364 desde enero de 2019 a diciembre de 2020.
- Comparar el cumplimiento de funciones del Ministerio de la mujer consignados en el art. 45 en los años 2019 - 2020.

1.2.3 Justificación e Importancia

El problema planteado se justifica en identificar la eficacia del cumplimiento de las funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables determinado en el artículo 45° de la ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar con el fin de saber si se cumple o no con lo estipulado en el ordenamiento jurídico ya que si no se cumple sería una de las razones para el incremento del índice de casos de violencia familiar además no tendría razón de ser la creación de leyes si van a ser de uso obsoleto.

Se busca salvaguardar la integridad de la sociedad en general esencialmente de las personas que sufren violencia de cualquier tipo, en estos momentos de emergencia sanitaria e incluso antes de ella.

La presente investigación beneficiaría a la sociedad en general ya que buscamos verificar el cumplimiento de las normas, específicamente las funciones de uno de los Ministerios del Estado. Ello con la finalidad de salvaguardar derechos referentes a la violencia contra las mujeres y poblaciones vulnerables, por irresponsabilidad de ciertos entes del Estado y comisiones asignadas a cumplir ello.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES TEÓRICOS

2.2.1. Internacionales

La tesis que se presenta a continuación, tiene una perspectiva de análisis y Observación de la realidad jurídica de la verificación de lo plasmado en la Ley N° 30364, ley que solo tiene efectos en la realidad nacional peruana, es decir que esta ley fuera del ámbito de los hitos peruanos no tiene un efecto jurídico, es por ello que, desde la perspectiva internacional al no ser un tema relevante, no se han encontrado algún tipo de investigación que busca o que concluya algo relacionado a la Ley N° 30364, es por ello que en este apartado de antecedentes internacionales no se plasma ninguna conclusión sobre trabajos de investigación ligados al tema en mención.

2.2.2. Nacionales:

Se ha llevado a cabo la búsqueda de investigaciones referentes al problema propuesto, habiéndose encontrado que no existen tesis iguales o similares en los repositorios de las universidades, pero si temas relacionados indirectamente, a la comisión multisectorial de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Elizabeth Durand, llevó a cabo la investigación titulada “Las disposiciones de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel en el marco de tratamiento de las víctimas de violencia Familiar, de Comas 2016”, con la finalidad de obtener el título de abogado. En las conclusiones indica que: La Comisión Multisectorial de Alto Nivel desde una perspectiva de gestión pública y con incidencia en el tratamiento

de las víctimas de violencia familiar de tipo física, no están contribuyendo con la disminución de los casos de violencia física, no aplicada y ni respeta la Ley N° 30364- (Durand, 2016, p.108).

También, se tiene la investigación titulada “Las disposiciones de la comisión multisectorial de alto nivel en el marco de tratamiento de las víctimas de violencia familiar los Olivos 2016” elaborada por Rubí Marimar Mauricio Vivar para obtener título de Abogado en esta concluye que:

Se concluyó que las disposiciones de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel no contribuyen a la erradicación de la violencia familiar, toda vez que las Comisarías y Centros Emergencia Mujer de Los Olivos no cumplen adecuadamente sus funciones y no las Políticas Públicas no incluyen al sector privado. (Mauricio, 2016, p.119).

Asimismo, en la tesis titulada “La Políticas Públicas que desarrolla el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el contraste de la violencia psicológica en las mujeres del distrito del Callao 2014”, elaborada por Catherine Carla Velásquez Norabuena para obtener el título profesional de Abogado, concluyó:

Que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP en su función preventiva de la violencia psicológica tiene un nivel deficiente en opinión de la mayoría de los ciudadanos del distrito del Callao, porque consideran que no se desarrolla de forma eficaz ni efectiva las políticas de prevención propuestas para erradicar la violencia contra la mujer. Y que en vez de disminuir aumenta al pasar de los años. (Velásquez, 2014, p.112).

De otro lado, existe la tesis “Programa de valoraciones colectivas y satisfacción de beneficiarios de Aucayacu de la comisión multisectorial de alto nivel Huánuco 2018”,

cuya autora Rosner Nadler Mato Vicente la presentó para optar el grado de Magíster en Derecho. Afirma que:

Existe evidencia significativa para afirmar que: existe una correlación baja con un coeficiente Rho de Spearman de 0.313 entre el programa de reparaciones colectivas y la satisfacción de beneficiarios de Aucayacu de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, al 2018; existe una correlación baja con un coeficiente Rho de Spearman de 0.326 entre el programa económico-productivo y la satisfacción de beneficiarios de Aucayacu del CMAN, al 2018; existe una correlación baja con un coeficiente Rho de Spearman de 0.286 entre el programa de infraestructura y la satisfacción de beneficiarios del CMAN, sede Huánuco al 2018 (Mato, 2018, p. 139)

También la investigación “La influencia de las redes de políticas públicas en el proceso de implementación del Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual como política de control para la reducción de la violencia contra la mujer aplicada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables durante el período 2001-2014”, elaborada por Laura Liliana Veliz Valladolid para obtener el título profesional de abogada; concluye lo siguiente:

Desde el punto de vista de la Ciencia Política cómo las redes de políticas públicas han intervenido en el proceso de implementación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual como política de control aplicada por el Estado para la lucha contra la violencia hacia la mujer (Veliz, 2014, p. 203).

2.2. LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

2.2.1. Naturaleza Jurídica

La Ley N° 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos (Chapoñan,2017, p.23)

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y del cumplimiento de la presente Ley.

2.2.2. Principios Rectores

Según Chapoñan; en la interpretación y aplicación de esta ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios:

2.2.2.1. Principio de Igualdad y no Discriminación

Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres; prohíbase toda forma de discriminación; entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión

o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas (Chapoñan, 2017, p.25)

2.2.2.2. Principio del Interés Superior del Niño

En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño. (Chapoñan, 2017, p.26)

2.2.2.3. Principio de la Debida Diligencia

El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio. (Chapoñan, 2017, p.27)

2.2.2.4. Principio de Intervención Inmediata y Oportuna

Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima. (Chapoñan,2017, p.28)

2.2.2.5. Principio de Sencillez y Oralidad

Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él

para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.
(Chapoñan,2017, p.28)

2.2.2.6. Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad

El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presentan la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
(Chapoñan, 2017, p.30)

2.2.3 Definición De Violencia Familiar

Se debe entender que el concepto de violencia familiar está ligado indefinidamente a la relación familiar que existe entre dos personas o más que comparten un mismo techo y que realizan sus actividades diarias en conjunto, está ya sea con el objeto de subsistir u otros relacionados con su convivencia, sobre el tema prescribe la abogada Violeta Bermúdez Valdivia que:

Las manifestaciones de violencia familiar se producen fundamentalmente en contra de las mujeres, y es entendida como la más cruel manifestación de la discriminación, pues supone de un lado, la existencia de relaciones asimétricas e inequitativas en las relaciones entre hombres y mujeres y un ejercicio abusivo del poder de los primeros contra las segundas. De otro lado, tiene como correlato la subordinación de lo femenino y su desvalorización'.

Esta forma de discriminación cobra diversas manifestaciones siendo considerada la más grave: la violencia contra la mujer en la familia, tanto por sus dimensiones como por las personas involucradas. (Bermúdez Valdivia, 2001, p. 222)

La autora en referencia menciona que la violencia familiar como tal es dada más contra las mujeres, es decir que la autora infiere que la violencia familiar se encuentra magnificada en las mujeres, es decir que existe un abuso del supuesto poder que los hombres ejercen sobre las mujeres en el hogar conyugal o convivencia, es decir que para la autora la violencia familiar es el hecho de querer coadyuvar un poder y abuso sobre la mujer o en generalidad magnificar esa supuesta superioridad y maltratar aquel que es inferior en el sentido de que el hecho de golpear a alguien hace que esa persona se sienta superior.

La autora hace referencia solo al maltrato desde un punto de vista de la mujer hacia el hombre, no existe un campo de observación más allá del hecho de que la violencia como tal no solo engloba a las mujeres, sino que también engloba en gran medida a los hombres, al hecho de que la violencia familiar no solo está reflejado del hombre a la mujer, si no en viceversa también, por que una persona que es violenta lo es indistintamente del género, no por el hecho de encasillar a la mujer como la parte más débil signifique que este hecho sea realidad, y que sea la única maltratada, o que sea la única víctima que no va a utilizar las normas a su favor con el objeto de poder dañar.

Para entender más aun el tema de violencia familiar y los integrantes del grupo familiar se tiene a lo establecido por la OMS sobre violencia familiar que es:

Toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física y psicológica o la libertad y el derecho pleno desarrollo de otro miembro de la familia. (OMS, 1988, p. 18)

La OMS desde el año 1988 brindaba un concepto mucho más neutral, en el sentido de que enfoca a la violencia familiar como una acción que puede ser algo que realiza una determinada persona indistintamente de su género, u omisión, realizada con el objeto de poder perjudicar de manera temporal o permite la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho pleno de otro miembro de la familia, es decir la OMS tiene una perspectiva mucho más amplia en el sentido de que no toma distinciones sobre quien sea quien realice este tipo de acciones u omisiones, lo que se busca con esto es la protección integral de la familia como tal, esto ligado a que se entiende que la familia es aquella célula fundamental de la sociedad que va a generar nuevos miembros que sean productivos a la misma y que adicional a ello tengan en sus manos el desarrollo sostenible de la sociedad, por ende para la OMS proteger la integridad de la familia de los daños que ella misma se puede ocasionar es proteger al futuro de un determinado país o región en miras a un desarrollo sostenible.

En el mismo contexto tenemos a la definición que le otorga la ley 26260 sobre violencia familiar y lo define como:

Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive amenaza o coacción graves y/ o reiteradas, así como violencia sexual,

que se produzca entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia. (Ley 26260)

Tenemos un concepto brindado por el estado peruano a través de la ley 26260, la cual se asemeja muchísimo al concepto que es brindado por la OMS, empero en este caso la diferencia fundamental es que se han incorporado nuevos presupuestos, como son el maltrato sin lesión, que en este punto podemos entender como el hecho de la realización de un acto lesivo en el cual no mellan golpes, empero que si pueden ser comprobados de una manera pericial, amenazas, que en este supuesto deben estar ligadas al hecho de la realización de tales circunstancias al conviviente o integrante del grupo familiar como tal que deben estar debidamente corroborados, coacciones graves y o reiteradas, que no es otra cosa de la fuerza o violencia de carácter físico o psicológico que va a emplear una persona sobre otra para hacer que esta haga algo contra su voluntad, en sentido tal que se vea afectada su manifestación de voluntad, este concepto incorpora un hecho importante en la violencia familiar como tal, y es el hecho de que también constituye violencia familiar las acciones que realiza el ex cónyuge y el ex conviviente, lo que amplía el campo de acción ante la comisión de hechos de esta índole, al igual que se amplía la violencia familiar a las personas que han procreado un hijo o varios y que ya no

se encuentran conviviendo y que por el hecho de tener un hijo se los incorpora en este delito.

La definición de violencia familiar otorgada por el derecho peruano amplía los márgenes del mismo, y hace que este sea empleado para sancionar a personas que desde una perspectiva más concéntrica del derecho no son consideradas familia, ya que se ha identificado que familia son todas aquellas personas que viven bajo un mismo techo, que realizan sus actividades diarias bajo el mismo y que comparten algún vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo grado, por ello el derecho peruano lo que ha hecho es otorgarle el rango de familia a una relación indistinta.

Actualmente el término violencia familiar si bien es utilizado por diversos medios de prensa, personas que no son abogados, e inclusive fiscales y jueces, tenemos que tener en cuenta que la ley 30364 en su artículo N°6, ley que fuera dada en el mes de noviembre del año 2015 ha brindado un nuevo término que se encuentra íntimamente relacionado con la violencia familiar y que es el siguiente:

A violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

(Ley 30364)

La ley 30364 ha incorporado un nuevo termino para poder referirnos a la violencia familiar, que es el termino de violencia contra los integrantes del grupo familiar, que en esencia es lo mismo que la violencia familiar, solo que en este escaño han hecho que exista un concepto más generalizado, ya que se define como violencia contra cualquier integrante del grupo familiar a cualquier acción o conducta que por consecuencia acaree la muerte de la persona que es maltratada, así también como incorpora el hecho de que también se considera violencia contra los integrantes del grupo familiar al daño psíquico, físico, sexual o psicológico que se realice a una persona la cual integra el grupo familiar, si bien es cierto este concepto desglosa más el tema relacionado de subordinación, podemos indicar que es lo mismo que estipula la ley 26260, solo que en este nivel se ha comprimido más y se ha tomado en cuenta un término más amplio que es el de integrantes del grupo familiar.

El termino dado por la OMS en el año de 1988 sobre violencia familiar es el más correcto y además de ello se observa que es el más apegado a la realidad, en sentido tal que no observa ni distingue diferencias entre genero de varón o mujer, por ello es quizás que el derecho peruano ha tomado dicho termino para referirlo en sus dos leyes principales, en uno ampliando más el conocimiento y el campo de acción del mismo y en el otro comprimiéndolo, empero no haciendo que por ello pierda su esencia, debido a que con ella lo que se busca en la garantizarían de la protección de la familia como tal en la sociedad y su correcto desarrollo sostenible.

2.2.3.1. Contra las Mujeres

El instituto de la mujer define a la violencia contra la mujer como:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada. (Instituto de la Mujer, 1995, p. 03)

La definición otorgada se encuentra ligado a que la violencia contra la mujer será todo hecho realizado hacia estas en su condición de tal, toda vez que, por el simple hecho de ser mujeres, estas están proclives a sufrir maltrato, físico, psicológico, o sexual y económico, esto incluye la privación de manera arbitral de su libertad.

Para poder tener una visión más basta y objetiva de lo que debemos entender sobre violencia contra la mujer debemos recurrir a la normatividad vigente, que en este caso está tipificado en el artículo N° 05 de la ley 30364, la cual prescribe:

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

A. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo

domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

B. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

C. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra. (Ley 30364)

En el Estado peruano se define a la violencia contra la mujer como la acción o conducta realizada o perpetrada por cualquier persona cual fuere su género y que esta genere la muerte de una mujer, así también en que se llegue a causar u ocasionar algún daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, por el mismo hecho de tratarse una mujer, es decir se ha copiado el concepto brindado sobre violencia contra la mujer que ha sido estipulado en el artículo 1 de la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, lo que sí ha hecho el Estado peruano es dilucidar mejor este hecho y subsumirlo a una realidad que en este caso se encuentran establecidos en los literales (a, b y c), siendo el literal (a) el que prescribe que se puede considerar violencia contra la mujer a aquel hecho que ocurre dentro del ámbito familiar o bajo el mismo techo donde se realizan sus actividades diarias, o cuando exista algún tipo de relación interpersonal entre el agresor y la víctima, indistintamente si comparten domicilio a la fecha de cometidos los actos lesivos o no, en este literal también están contemplados la

violación, la realización de maltratos físicos, psicológicos o abusos sexuales de ser el caso en que se produjeran.

Así también se tiene lo estipulado en el literal (B), el cual prescribe que también se considera violencia contra la mujer en su condición de tal, aquel que tiene lugar o se lleva a cabo en el interior de la comunidad donde habita la víctima, indistintamente de la persona lo realice ya sea el victimario en relación a su género, en este punto se ha incluido al campo de protección por la norma a mujeres que hayan sido víctimas de tortura, trata de blancas, violación sexual, prostitución forzada, secuestro o acoso sexual, se tiene en cuenta en este caso que también se considera violencia contra la mujer el hostigamiento sexual que se pueda realizar en el interior del trabajo, en algún establecimiento de salud o en una institución educativa, empero este literal deja abierto el criterio al momento de establecer que puede realizarse violencia contra la mujer en cualquier acción ya descrita que se lleve a cabo en cualquier otro lugar de los que ya se ha mencionado.

En el literal C) se ha mencionado que también se considera violencia contra la mujer el hecho de que exista la tolerancia ante tales hechos por parte de las agentes del Estado, indistintamente de donde ocurra, es decir que si una mujer va a una comisaria a denunciar que fue víctima de una violación y no se le hace caso alguno, este acto se puede llegar a considerar violencia contra la mujer en sentido amplio, debido a que es la ley la señala.

La violencia contra la mujer recae en el hecho de realizar actos lesivos contra ellas por el simple hecho de ser mujeres, y es más, el Estado peruano ha ampliado lo tipificado en la norma en el sentido que también se considera violencia contra la mujer todo hecho relacionado al trato de las mujeres y sus consecuencias, ergo el

Estado es quien ha indicado que la violencia contra la mujer es el hecho de ignorar sus denuncias; si bien es cierto la ley de manera tacita no indica esto, empero si lo menciona de manera expresa en el literal (C) del artículo N° 05 de la ley 30364, por lo que podemos señalar es que la violencia contra la mujer es todo acto lesivo que se comete contra ellas por su condición de mujer, sin que, para que se realice este acto lesivo no exista injerencia de ningún otro factor, es decir es un crimen de odio.

2.2.3.2 Contra los Integrantes del Grupo Familiar

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

2.2.4. Tipos De Violencia

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

2.2.4.1. Violencia Física

Este tipo de violencia se encuentra estipulado en el literal A del artículo ya mencionado, describe a la violencia física como una acción o conducta que puede realizarse por parte de una persona (victimario) indistintamente de su género, que causara daños a la otra persona (victima), pero estos daños deben ser manifestados en su integridad corporal o también pueden ser realizados a la salud, la ley 30364,

es este apartado también categoriza como violencia física no solo al acto lesivo contra otra persona, sino también categoriza como violencia física a la privación de las necesidades básicas de una persona, que como consecuencia acarree el daño físico de esta, manifestando que también se puede tomar como violencia física al supuesto de la futura comisión del acto lesivo, en este caso la ley 30364, menciona que la violencia física se da sin tener en cuenta el tiempo de recuperación que acarree las lesiones.

Sobre la violencia física tenemos a lo prescrito por Elsa Blair Trujillo, la cual plasma lo siguiente:

La violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien. (Blair Trujillo, 2009, p. 15)

La autora refiere que la violencia física es la única que perceptible de una medición de manera exacta, además la violencia física es aquel ataque directo a otra persona en este de caso del victimario a la víctima, para que la violencia física pueda configurarse se refiere que debe tener tres aspectos básicos, debe ser brutal, debe manifestarse en el exterior y debe ser dolorosa para la víctima, así también esta manifiesta que debe darse en observancia a tres características, siendo estas el uso material de la fuerza, la existencia de la rudeza voluntaria cometida en contra de la víctima, la autora refiere a la violencia como un hecho netamente doloso, es decir para la comisión de la violencia física no cabe culpa.

Sobre la violencia física también tenemos a lo prescrito por Ángel Serrano de Nicolás, el cual prescribe:

La violencia física es la forma más grave de sus manifestaciones y se ejecuta en forma de golpes, cortaduras, quemaduras y deprivaciones. [...] Todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física. (Serrano de Nicolás, 2016, p. 107)

El autor refiere que la violencia física es la forma más grave de violencia que se puede manifestar, y se manifiesta en la realidad con todo tipo de golpes o actos lesivos que puedan dañar la integridad de una persona, para ello menciona que no solo puede ser realizada con alguna parte del cuerpo, sino que también puede ser realizada valiéndose de algún tipo de arma u objeto, es decir se puede realizar con todo aquello que cause un detrimento para el cuerpo y la salud de una determinada persona.

2.2.4.2 Violencia Psicológica

Al igual que en el caso anterior la violencia psicológica se encuentra regulada en el literal B del artículo 8 de la ley 30364, es definido como una acción o conducta realizada por cualquier integrante del grupo familiar indistinto de su género, que está ligada al hecho de hacer que la víctima sea controlada, o sea separada de su entorno en el cual desarrolla sus actividades en contra de su voluntad, la ley prescribe que estos actos lesivos también se encuentran guiados a humillar a la víctima, a avergonzarla, todo aquello con el objeto de poder realizar un daño de carácter netamente psicológico y psíquico; el literal en referencia también

menciona sobre el daño psíquico, que es definido: “como la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo”.

Sobre la violencia psicológica se tiene lo prescrito por Jorge Carreño Meléndez, el cual prescribe lo siguiente:

La violencia psicológica, actualmente se emplea para designar conductas que se dan en la relación de pareja, caracterizadas como normales en la dinámica de esas relaciones: discusiones, desacuerdos, enojo y actitudes de indiferencia, si es ocasional se puede reconocer como una forma de tomar distancia del conflicto, si es constante es un síntoma, la falta de deseo sexual de una manera asilada son procesos que se dan dentro de la convivencia en la pareja y no debido a la violencia psicológica, estas conductas derivadas de la convivencia, al etiquetarlas de violencia, contribuyen de una manera significativa para complejizar las relaciones entre los géneros, y profundizar sus diferencias en algunos casos inexistentes. (Carreño Meléndez, 2015, p. 112)

El autor en referencia indica que la violencia psicológica es un término relacionado netamente a la vida de pareja y no a la vida de familia, esta se encuentra reflejada en sucesiones, desacuerdos, enojos y diversas actitudes que pueden hacer que una

persona se sienta mellada en su integridad, así también el autor refiere que la violencia psicológica deriva de la convivencia.

Sobre la violencia psicológica tenemos a lo prescrito por la procuraduría general de los Estados Unidos Mexicanos que definen a la violencia psicológica como:

La violencia psicológica es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. (Procuraduría General de la República, 2015, p. 02)

La violencia psicológica al contrario del a violencia física, no se puede medir de manera exacta, esto debido a que se encuentra en la psique de la persona, y al igual que la violencia física se configura desde el puno de comisión u omisión, en este caso al igual que lo anterior también constituye el abandono de la víctima, negligencias, descuidos, entre otros que vean mellada la integridad psicológica de una persona, en este caso podría inferirse que la violencia psicológica tiene un grado más elevado de peligrosidad que la violencia física, esto debido a que como se observa según el autor en referencia podría llevar inclusive al suicidio de una persona, dejando en impunidad al victimario, pudiendo realizar esta conducta lesiva nuevamente con otros integrantes del grupo de familiar, debemos señalar que la violencia psicológica, por el hecho de no poder ser medida con exactitud,

no implica que no pueda ser mediada utilizando medios correspondientes para determinarla.

2.2.4.3 Violencia Sexual

En este apartado se tiene a lo señalado en el literal C de la ley 30364, en este caso la ley prescribe que se tiene un carácter netamente ligado a los delitos de índole sexual que ocurren en el interior del seno familiar, resaltando el hecho de que para que exista violencia sexual en el seno familiar, se encuentra de por medio la voluntad de la parte, ya que este tipo de violencia está ligado al otorgamiento del consentimiento en la relación sexual, lo que lleva a indicar que también incluye el hecho de la violación entre esposos, así también la ley prescribe que también se encuentran regulados en la violencia sexual aquellos actos sexuales que no tienen que verse involucrados con la penetración, un punto importante a realzar en la ley es el hecho de que enfoca que la violencia sexual también se manifiesta al momento de que un integrante del grupo familiar expone a otro a material pornográfico, y así también a la vulneración del derecho a decidir de manera voluntaria sobre su vida sexual, amenazándola, coaccionándola, usando la fuerza o la coacción, lo que genera que no se desarrolle de manera plena una persona en su ambiente familiar.

Sobre la violencia sexual tenemos a lo prescrito por la National sexual violence, que plasma lo siguiente:

La violencia sexual ocurre cuando alguien fuerza o manipula a otra persona a realizar una actividad sexual no deseada sin su consentimiento. Las razones por las cuales no hay consentimiento pueden ser el miedo, la edad, una enfermedad, una discapacidad y/o la influencia del alcohol u otras drogas.

La violencia sexual le puede ocurrir a cualquiera, incluyendo: niños, adolescentes, adultos y personas mayores. Aquellos que abusan sexualmente pueden ser personas conocidas, miembros de la familia, personas confiadas o desconocidos. (national sexual violence, 2012, p. 12)

La violencia sexual es resaltada en el hecho de la obligación por parte de una persona (victimario), a hacer actos de índole sexual contra su voluntad a otra (víctima), esto independientemente de cual sea su finalidad, debido a que lo que se busca es tener algún tipo de acceso carnal o satisfactorio en el índole sexual hacia la otra persona, se debe mencionar que también se hace referencia que las razones por las cuales no puede haber consentimiento son que la víctima sienta miedo por la situación en la cual se encuentra, se sienta sometida a una persona que es mayor de edad, que se sienta también sometida por algún motivo de enfermedad o discapacidad, o que se encuentre influenciada bajo los efectos del alcohol, u otras drogas, se hace referencia a que este tipo de actos lesivos pueden ser cometidos a cualquier edad y etapa de vida de la víctima, el hecho de que sea cometido por un integrante del grupo familiar va a hacer que este hecho sea aún más grave y genere daños más profundos en la psique de la persona humana.

2.2.4.4 Violencia Económica o Patrimonial.

El literal D del artículo 8 de la ley 30364 define como aquel acto u omisión que se encuentra direccionada a ocasionar un detrimento en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, en este caso siendo más relacionados con los integrantes del grupo familiar, que aunque no lo especifica la ley, son los que se encuentran estipulados en la misma, así también se prescribe en el literal en mención que como uno de los supuestos de la misma violencia económica se tiene

la perturbación de la posesión, es decir desprender a uno de los integrantes del grupo familiar de la propiedad de alguno de sus bienes, para que así no pueda utilizarlos a su libre disposición; como segundo punto también prescribe, sobre la pérdida, el hurto, la destrucción, la apropiación indebida o retención de algún tipo de objeto pueden ser estos objetos de valor, que la persona o víctima utilicen para el trabajo, documentos de carácter personal, algún bienes de la víctima, valores adquiridos o derechos patrimoniales de los que goza la víctima, con el objeto de causar un daño a su patrimonio o causar que la víctima dependa económicamente de la persona que ejerce este tipo de violencia.

Como tercer punto el literal en mención describe que la violencia económica se encuentra ligada al hecho de la limitación al momento de destinar recursos económicos que van a buscar satisfacer las necesidades de una familia, garantizando que exista una vida digna, esto ejercido por el integrante del grupo familiar que se encarga del aporte económico al hogar, el último punto no se tomara en cuenta, debido que este punto está más ligado a la violencia económica realizada contra la mujer, pero fuera de un ambiente familiar, que puede ser realizado por sus labores u otras situaciones donde no depende del hogar.

Sobre la violencia económica se tiene lo prescrito por el magistrado Ocer Córdoba López, el cual prescribe lo siguiente:

La violencia económica se manifiesta a través de actos que tienen como finalidad limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas. Si el agresor impide a la víctima que trabaje fuera de casa, si controla sus ingresos o la

forma como gasta el dinero obtenido, está violentando económicamente a su pareja.

De igual modo, si el agresor destruye o sustrae objetos valiosos y/o importantes para la víctima, está cometiendo violencia patrimonial; asimismo, si simula venta de bienes muebles o inmuebles, cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio que perjudiquen a la víctima, dichos actos serán nulos por constituir violencia patrimonial.

(Córdova López, 2017, p. 41)

El magistrado en mención plasmas que los actos de violencia económica que son realizados en el interior del grupo familiar están ligados a limitar o impedir el ingreso de dinero al hogar formado, esto con el objeto de poder dañar a los integrantes del grupo familiar, el autor menciona que este tipo de violencia se manifiesta al momento de que uno de los integrantes del grupo familiar impide que el otro labore fuera de la casa, así también al momento de que este controle sus ingresos o al momento de que este controla como gasta el dinero que ha ganado, el magistrado señala que al darse cualquiera de estos supuestos o los tres en conjunto tenemos que se está realizando un hecho de violencia económica contra la pareja.

Un hecho que el magistrado señala que es violencia familiar es cuando uno de los integrantes del grupo familiar destruye o sustrae algún implemento u objeto de valor para la víctima, esto debido a que estaría existiendo coerción al realizar esto y se estaría vulnerando la integridad de la persona afectada, así también sobre la venta de bienes sin autorización de la otra parte y que se esté afectando a la otra

persona el magistrado señala que es nula debido a que constituye violencia patrimonial.

Sobre la violencia económica tenemos a lo señalado por los Estados Unidos Mexicanos que prescriben:

A diferencia de la violencia física y psicológica, la violencia económica y patrimonial aún suele pasar desapercibida. Comenzar por definirla y nombrarla es una forma de reconocerla.

Por lo anterior, la violencia económica y patrimonial puede ser entendida como las acciones u omisiones que afectan la supervivencia de las víctimas; privándolas, ya sea de los recursos económicos necesarios para la manutención del hogar y la familia, o de bienes patrimoniales esenciales que satisfacen las necesidades básicas para vivir, como la alimentación, ropa, vivienda y el acceso a la salud. En ocasiones se piensa que estos actos son inofensivos y que no pueden ser considerados como violencia; sin embargo, son actos cotidianos que limitan a las mujeres para vivir una vida digna.

(Procuraduría General de la República, 2017, p. 02)

Se ha plasmado que la violencia económica, aunque es un fenómeno más habitual de lo que se piensa es un fenómeno que suele pasar desapercibido en la sociedad, en este caso es asumida como una acción u omisión ligada directamente a afectar

la supervivencia y el estado de vida de una persona, en este caso privándolas de los recursos económicos que van a garantizar su libre desarrollo en la sociedad, este desarrollo ya sea personal o de la familia, dentro de los conceptos que se pueden limitar y afectar están la vestimenta, la salud, la vivienda, y el acceso a la salud, se menciona que estos actos de violencia económica son actos cotidianos que se dan con el objeto de menoscabar la integridad de una persona y la concepción que se tiene de esta ante la sociedad.

La violencia contra los integrantes del grupo familiar e inclusive contra la mujer se dan de distintas maneras, empero todos afectan a la integridad física y psicológica de una persona, haciendo que esta no se desarrolle de manera oportuna y efectiva en la sociedad, generando un daño cada vez mayor en la misma, si bien es cierto que estos actos de violencia se suelen dar en gran medida en las mujeres, también es cierto que el porcentaje que se da en los hombres, niños y niñas se ve escondido por el motivo de la falta de denuncias o grupos de apoyo que generen un estado de defensa de la familia como tal, esto debido a que en la sociedad peruana aun no creamos un grupo especial de apoyo en casos de violencia indistintamente de quienes sean, aún existe la indiferencia, por parte de una gran parte de la sociedad, pensar y creer que la sociedad peruana con mayores y más drásticas leyes va a solucionar un problema tan grande es no acudir a la misma raíz del problema e invisibilizar los hechos.

2.3. SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

2.3.1 Creación, Finalidad y Competencia Del Sistema

Créase el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional. (Melgarejo, 2017, p. 05)

2.3.2. Integrantes del Sistema

Integran el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Melgarejo, 2017, p.11)

2.3.2.1. Comisión Multisectorial de Alto Nivel

Se constituye con la finalidad de dirigir el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y formular los lineamientos y la evaluación de lo establecido en la presente norma.

La comisión está presidida por el titular o el representante de la alta dirección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e integradas por los titulares o los representantes de la alta dirección de las instituciones que se determinen en el reglamento de la presente ley. (Melgarejo, 2017, p.13)

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la presente ley.

La dirección general contra la violencia de género del citado Ministerio se constituye como secretaría técnica de la comisión, la cual convoca a especialistas de diferentes sectores y representantes de la sociedad civil con la finalidad de constituir un grupo de trabajo nacional. (Melgarejo, 2017, p.16)

2.3.2.2 Instancia Regional de Concertación

La Instancia Regional de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional. (Melgarejo, 2017, p.17)

2.3.2.3 Instancia Provincial de concertación

La Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial (Melgarejo, 2017, p.17)

2.3.2.4 Instancia Distrital de Concertación

La Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital. (Melgarejo, 2017, p.22)

2.4. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

2.4.1. Naturaleza Jurídica

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el organismo rector del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables. Forma parte del Poder Ejecutivo, cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal con autonomía administrativa, funcional y económica de acuerdo a Ley. (Decreto 1098 del MIMP, 2012)

2.4.2 Competencias

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es la entidad pública competente en diversas materias estipuladas el decreto 1098 del MIMP 2012; entre ella tenemos

Promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones, públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado, Protección y promoción de los derechos de las mujeres, de las poblaciones vulnerables, de las personas adultas mayores, de personas con discapacidad y de niñas niños y adolescentes ; así como también la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la

recuperación de las personas afectadas; Atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso, así como también le compete realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos tratados, programas y plataformas de acción materia de sus competencias. (Echevarría, 2020, p. 37)

2.4.3. Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejercer las funciones de acuerdo a sus competencias:

2.4.3.1. En el marco de las competencias exclusivas tiene las siguientes funciones:

Una de sus funciones exclusivas es la de proponer y aprobar normas, lineamientos técnicos a nivel nacional para el otorgamiento y reconocimiento de derechos vinculando a los temas la mujer y poblaciones vulnerables, la sanción y erradicación de violencia familiar, así como también velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en el Perú, por los adultos Mayores, etc.

Otra de sus Funciones exclusivas es, formular, planificar, dirigir y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y sectoriales vinculados a temas sanción y erradicación de violencia familiar, velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en el Perú, por los adultos Mayores, etc. Así como también realizar el seguimiento y evaluar las políticas en materia de Población, de promoción y protección de poblaciones vulnerables; todo ello se realizará supervisando y evaluando su cumplimiento.

Respecto de las funciones antes mencionadas cabe precisar que se tienen que hacer cumplir dentro del marco normativo relacionado al ámbito de su competencia, y pudiendo ejercer potestad sancionadora cuando corresponda.

También se encuentra dentro de sus funciones exclusivas emitir opinión vinculante sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración, así como también opinar sobre sobre la asignación de recursos presupuestales en las materias y sistemas funcionales en los que ejerce rectoría el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Involucrándonos con el tema del cuidado de niños, niñas y adolescentes en situación de abandono dentro de sus funciones esta normar, conducir y supervisar los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono. Así como también el desarrollar la investigación tutelar en este tipo de casos.

Otra función importante es la de establecer, conducir y supervisar los registros a su cargo, ya sea de cada política o mecanismos de coordinación; así como también generar información y coordinar con los demás sectores, gobiernos regionales y locales respecto de temas vinculados a la mujer y poblaciones vulnerables; así como también otras entidades para su formulación e implementación

Por último, Dentro de las funciones exclusivas tenemos promover y suscribir convenios de colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional de acuerdo a Ley, además de coordinar la defensa Jurídica de las entidades públicas del sector mujer y poblaciones vulnerables.

2.4.3.2 En el marco de las competencias compartidas tiene las siguientes funciones:

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables dentro de sus competencias compartidas tiene la función de promover y coordinar con los Gobiernos Regionales, Locales e instituciones públicas la formulación, implementación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales; así como también dictar normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones según corresponda.

Otra función importante es la de promover, apoyar y concertar el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales para el adecuado cumplimiento de sus funciones, También tiene la función de promover, desarrollar y sistematizar estudios e investigaciones, experiencias y en general la gestión del conocimiento para la adecuada y oportuna atención de la problemática social, las cuales se realizan de manera activa; Promueve y coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la producción de información estadística oficial desagregada por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, entre otras variables, para hacer visible los diversos problemas que afronta la sociedad en sus diferentes ámbitos.

2.4.4 Estructura Orgánica y Funciones Específicas De Los Órganos y Unidades Orgánicas

ESTRUCTURA ORGÁNICA

2.4.4.1. Alta Dirección

1. La alta dirección dentro del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables se entiende como el ente primordial y rector de este ministerio el cual cuenta con un despacho Ministerial que se encuentra a cargo de la ministra/o de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien es la más alta autoridad política y ejecutiva del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables. Además, es la Titular del Pliego Presupuestal y representa al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (Echevarría, 2020, p. 90)

La ministra/o tiene ciertas funciones; es la encargada de establecer los objetivos del Sector, orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en armonía con las disposiciones legales y la política general del Gobierno, también está a cargo de la conducción de las políticas nacionales y sectoriales y del dictado de lineamientos y directivas en materia de mujer y poblaciones vulnerables. Es importante recalcar que ejecuta sus funciones de acuerdo a la política establecida por el presidente de la República, en coordinación con el presidente del Consejo de Ministros.

2. Dentro de la alta dirección se encuentran los despachos viceministeriales que están a cargo del viceministro/a de la Mujer y del viceministro/a de Poblaciones Vulnerables, quienes son las autoridades inmediatas a la ministra/o. Ellos son los responsables de formular, conducir, ejecutar y supervisar la aplicación de las políticas nacionales y sectoriales y la dirección de las actividades de los órganos del Ministerio, así como de las entidades públicas que estén dentro de

su ámbito de competencia. Son responsables de las materias a su cargo. Todo ello realizada por encargo del ministro/a. (Echevarría, 2020, p. 95)

3. Por último, esta la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, asiste y asesora a la ministra/o en los sistemas de administración del Ministerio, pudiendo asumir por delegación expresa de la ministra/o las materias que correspondan a la Titular del Sector, siempre que no sean privativas del cargo de Ministro de Estado. (Echevarría, 2020, p. 97)

2.4.4.2. Órganos Consultivos

1. Comisiones Consultivas

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dos comisiones consultivas: la Comisión Consultiva en materia de Mujer y la Comisión Consultiva en materia de Poblaciones Vulnerables. Las cuales están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia. Su función es asesorar, analizar y absolver consultas y emitir opinión sobre políticas, estrategias y planes que el ministro considere importante. (Echevarría, 2020, p. 72)

2.4.4.3. Órgano De Control Institucional

1. Órgano de Control Institucional

Es el órgano responsable de ejecutar el control de las actividades de gestión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según sus planes anuales y de ejecución de labores de control, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República. (Echevarría, 2020, p. 70)

2.4.4.4. Órgano de Defensa Jurídica

1. Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública es el órgano encargado de ejercer la defensa jurídica de los derechos e intereses del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, programas, proyectos, unidades ejecutoras y organismos públicos adscritos, conforme a la Constitución Política y a las normas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. (Echevarría, 2020, p. 77)

Dependientes del Vice Ministerio de la Mujer

1. Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación

Es el órgano técnico normativo a nivel nacional, encargado de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las políticas públicas para la igualdad de género y no discriminación. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de la mujer (Ríos, 2013, p.53)

2. Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género

Es la autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la transversalización del enfoque de género en el diseño y gestión de las políticas públicas nacionales y subnacionales. (Ríos, 2013, p.55)

3. Dirección General Contra la Violencia de Género

Es la autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia de Género en sus diferentes manifestaciones” (Ríos, 2013, p.55)

Dependientes del Vice Ministerio de Poblaciones Vulnerables

1. Dirección General de Población y Desarrollo

4.1 Dirección de Población

Es la dirección encargada de formular, implementar y efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Nacional de Población en los tres niveles de Gobierno, así como también impulsar políticas, brindar asistencia técnica. (Echevarría, 2020, p. 56)

4.2 Dirección de Desplazados y Cultura de Paz

La Dirección de Desplazados y Cultura de Paz, tiene las siguientes funciones: formular, proponer, monitorear y evaluar las políticas, estrategias, planes y programas orientados a garantizar la prevención, protección y atención multisectorial y la ayuda humanitaria a la población desplazada y migrante interna voluntaria o forzada; todo ello promoviendo diversas políticas. (Echevarría, 2020, p. 55).

5.1 Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes

1. Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes

Es el órgano de línea responsable de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar, monitorear y evaluar las políticas, normas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y adolescencia para contribuir a su bienestar y desarrollo integral. (Echevarría, 2020, p. 57)

5.2 Dirección de Sistemas Locales y Defensorías

Tiene la función de ejercer la Autoridad Central del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente a nivel nacional

5.3 Dirección de Investigación Tutelar

La Dirección de Investigación Tutelar tiene la función de diseñar y proponer las políticas y estrategias para el desarrollo del procedimiento de Investigación Tutelar en

la vía administrativa, además de velar por el cumplimiento del Código de los Niños y Adolescentes. (Echevarría, 2020, p. 59)

6. Dirección General de la Familia y la Comunidad

La Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos.

7. Dirección General de Adopciones

Es el órgano de línea responsable de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar y evaluar las políticas, normas, planes, programas y proyectos sobre la Adopción y la única institución encargada de tramitar las solicitudes administrativas de adopción de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono. (Echevarría, 2020, p. 60)

2.5 HIPOTESIS

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no está cumpliendo con sus funciones estipuladas en el artículo 45° de la Ley 30364 “Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes de la familiar” porque:

- Se evidencia una disminución de cumplimiento de funciones en el año 2020 a diferencia del año 2019.
- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no se rige por la normativa estipulada en el artículo 45° de la Ley 30364, evidenciándose en el bajo porcentaje de cumplimiento de las funciones atribuidas en el citado artículo.

CAPITULO III

3 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Enfoque

El enfoque a utilizar en el desarrollo de la investigación es el cualitativo, que puede definirse como “investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable” (Quecedo & Castaño, 2002, p. 7)

Dicho ello, se utilizará debido a que la investigación es teórica y, por lo tanto, se describirán las instituciones jurídicas relacionadas a las funciones de la mujer y poblaciones vulnerables determinadas en el artículo 45° de ley 30364 del año 2019-2020.

3.2 Tipo de Investigación

Presenta un tipo de investigación descriptiva *Lege data* “ya que busca interpretar proponer soluciones dentro de un ordenamiento jurídico sin la necesidad de modificar la ley”; (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010, p. 8), ya que en la investigación solo estamos observando si se está cumpliendo con lo establecido en la ley 30364 y evaluar los diversos aspectos referentes al cumplimiento del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.

3.3. Diseño de investigación

El diseño que presenta la investigación es no experimental “ya que no se manipula ninguna variable” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio,

2010, p. 9) en el cual se busca observar Protocolos, Decreto, Resoluciones emitidas de enero de 2019 a diciembre de 2020.

El diseño no experimental permite hacer descripciones del fenómeno en base a datos u observaciones, pero sin llegar a manipular o cambiar la realidad de los hechos; en esta investigación se limitará a analizar el artículo 45° Funciones del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, en el periodo enero del 2019 a diciembre del 2020.

3.4. Área de investigación:

La investigación se encuentra dentro del área de Ciencias jurídicas civiles donde hallamos la línea de investigación de la regulación civil, la cual evalúa la legislación vigente, su posibilidad de actuación y la optimización de criterios sustantivos y procesales en el área de familia, específicamente en el derecho de alimentos.

3.5 Dimensión temporal o espacial

La dimensión que tiene es transversal debido a que se centra en un punto único ya que en este caso es la evaluación de los diversos Protocolos, Decretos, Resoluciones emitidas de enero del 2019 a diciembre o del 2020 frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar situación por la cual no es necesario proyectarse a otras épocas.

3.6. Unidad de análisis, población y muestra

3.6.1 Unidad de Análisis

Será el artículo, 45° de la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Cuyo contenido textual son los siguientes:

Artículo 45° Responsabilidades Sectoriales

Los sectores e instituciones involucradas, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de:

1. el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables

a) Promover y coordinar las acciones de articulación multisectorial e intergubernamental.

b) Asesorar técnicamente a las diferentes entidades públicas para que desarrollen acciones para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar conforme a sus competencias y funciones.

c) Promover en los niveles subnacionales de gobierno políticas, programas y proyectos de prevención, atención y tratamiento como hogares de refugio temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, centros de atención residencial, centros emergencia mujer, defensorías del niño y adolescente y servicios de tratamiento de personas agresoras, entre otros.

d) Supervisar la implementación de la política de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

e) Promover campañas de difusión sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y de difusión de los alcances de la presente ley.

f) Promover el estudio e investigación sobre las causas de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y tomar medidas para su corrección.

g) Promover la participación activa de organizaciones dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y

personas con discapacidad, entre otras, y del sector privado, con especial énfasis en el sector empresarial, en programas de prevención, atención y recuperación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

h) Disponer las medidas necesarias a fin de implementar acciones de prevención y atención de las víctimas de violencia en las zonas rurales del país y respecto de las víctimas en mayor situación de vulnerabilidad. (...)

3.6.2 Universo

Radica en el total de Gestiones, realizadas u emitidas por el Estado o Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del año 2019 al 2020; en dichos documentos se analizará el total y avance de gestiones del año 2019 en comparación al año 2020 para de tal manera evidenciar la eficacia del cumplimiento de funciones del ministerio de la mujer y poblaciones Vulnerables.

3.6.3 Muestra

No cuenta con muestra

3.7. MÉTODO

3.7.1. Dogmática Jurídica

A partir de la interpretación ley 30364, utilizando la lógica, la argumentación jurídica y la abstracción, se extrajo el contenido y se pudo explicar el cumplimiento de las funciones del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables frente a la violencia contra las mujeres y poblaciones vulnerables.

Ante ello en el presente trabajo de investigación se hizo uso del método dogmático Jurídico, pues lo que busca es que la interpretación del texto normativo.

3.7.1. Hermenéutica jurídica

Teniendo en cuenta que, a fin de contrastar la hipótesis la presente investigación se realiza aplicando criterios y concepciones que surgen del ordenamiento jurídico “Es por ello que la hermenéutica jurídica se ocupa de establecer los principios elaborados doctrinalmente y jurisprudencialmente, para que el intérprete pueda efectuar una adecuada interpretación de las normas jurídica”. (Lozano, 2013, p. 15).

3.8 Técnicas de investigación

3.8.1. Observación documental

La utilidad de esta técnica de investigación se ve reflejada en la necesidad de recopilar la información de libros, revistas y archivos electrónicos dónde se haga referencia a las funciones del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables y a la responsabilidad de los sectores del estado, para extraer los datos más relevantes y poder formular una nueva interpretación del mismo.

3.9. Instrumentos

3.9.1 Fichas bibliográficas

Este instrumento resulta ser válido para las dos técnicas expuestas anteriormente, pues debido a que la investigación es teórica, la recopilación y análisis de doctrina es de vital importancia, por lo que el uso de este instrumento es imprescindible para ordenar y analizar la información.

3.10. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La principal limitación de la investigación fue la selección del tema debido a la coyuntura actual que vivimos no es accesible a los expedientes y otros documentos que requieran otro tipo de investigaciones respecto de los juzgados, por lo que se optó por una tesis teórica descriptiva.

CAPITULO IV

ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADO

4.1 ANALISIS DE RESULTADOS

En el presente capítulo se recogen y exponen los datos extraído referente al Cumplimiento de funciones estipuladas en el artículo 45 ° de la ley 30364; del Ministerio de la Mujer en el año 2019 y 2020 en la base de datos del MIMP; datos con los cuales se verifica el cumplimiento de funciones multisectoriales del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables del año 2019 en comparación al año 2020.

Adicionalmente a ello se exponen los datos extraídos, del análisis de las gestiones documentos, agendas e información encontrada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto del cumplimiento de sus funciones multisectoriales en el año 2019 y del año 2020.

Funciones las cuales se encuentran divididos en 8 puntos a). Promover y coordinar las acciones de articulación multisectorial e intergubernamental. b). Asesorar técnicamente a las diferentes entidades públicas para que desarrollen acciones para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar conforme a sus competencias y funciones. c) promover en los niveles subnacionales de gobierno políticas, programas y proyectos de prevención, atención y tratamiento como hogares de refugio temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, centros de atención residencial, centros emergencia mujer, defensorías del niño y adolescente y servicios de tratamiento de personas agresoras, entre otros. d) Supervisar la implementación de la política de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. e). Promover campañas de difusión sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y de difusión de los alcances de la presente ley. f) Promover el estudio e investigación sobre las causas de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y tomar medidas para su corrección. g) promover la participación activa de organizaciones dedicadas a la

protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otras, y del sector privado, con especial énfasis en el sector empresarial, en programas de prevención, atención y recuperación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. h) Disponer las medidas necesarias a fin de implementar acciones de prevención y atención de las víctimas de violencia en las zonas rurales del país y respecto de las víctimas en mayor situación de vulnerabilidad. Funciones de las cuales se observaron que no están siendo efectivas ya que en el año 2019 se observaron más y mejor cumplimiento de funciones a comparación del año 2020.

4.1.1 Total de funciones realizadas por el ministerio de la Mujer en el año 2019-2020.

Figura 1

Figura 1 Funciones del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables



Nota: En el gráfico muestra el total de funciones realizadas por el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables en el transcurso de Enero a Diciembre del 2019 a Enero a Diciembre 2020

4.1.2 A). Promover y coordinar las acciones de articulación multisectorial e intergubernamental.

Figura 2: Función a) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364



Nota: El gráfico muestra el cumplimiento de la función a) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; estipulada en el artículo 45° de la ley 30364 de Enero a Diciembre del 2019 a Enero a Diciembre 2020

4.1.3. B). Asesorar técnicamente a las diferentes entidades públicas para que desarrollen acciones para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar conforme a sus competencias y funciones

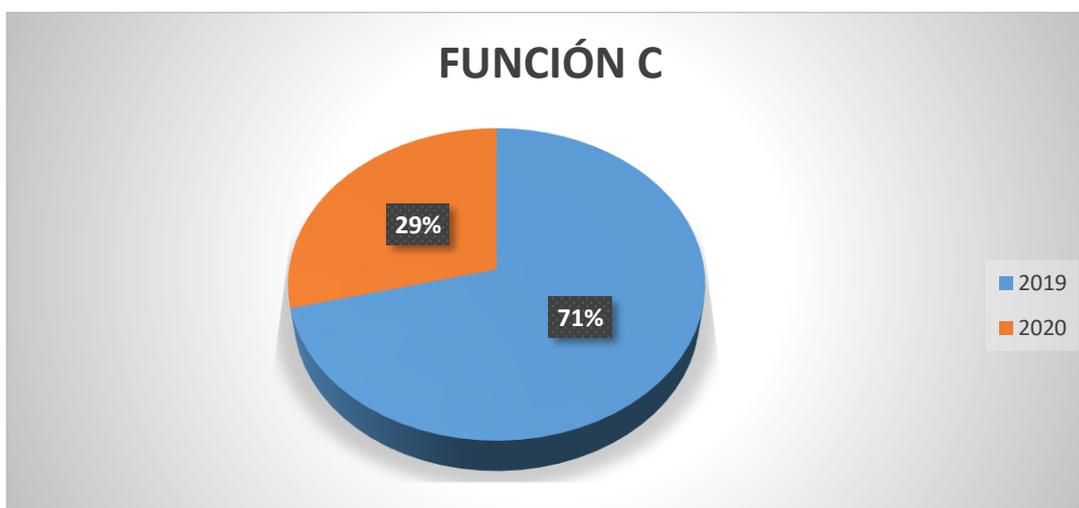
Figura 3: Función b) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364



Nota: La figura muestra el cumplimiento de la función b) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; estipulada en el artículo 45° de la ley 30364 de Enero a Diciembre del 2019 a Enero a Diciembre 2020

4.1.4. C) Promover en los niveles subnacionales de gobierno políticas, programas y proyectos de prevención, atención y tratamiento como hogares de refugio temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, centros de atención residencial, centros emergencia mujer, defensorías del niño y adolescente y servicios de tratamiento de personas agresoras, entre otros.

Figura 4: Función c) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364

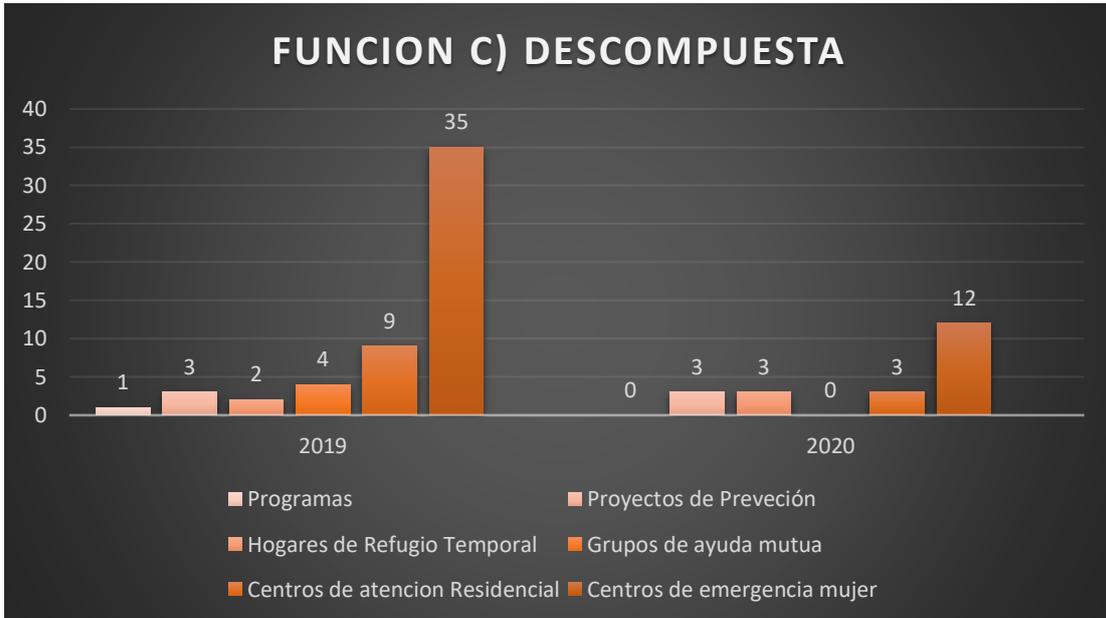


Nota: En gráfico muestra el cumplimiento de la función c) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; estipulada en el artículo 45° de la ley 30364 de Enero a Diciembre del 2019 a Enero a Diciembre 2020

Figura 5

Figura 5: Función c) descompuesta

- Función c descompuesta



Nota: El grafico muestra la Función c descompuesta

4.1.5 D) Supervisar la implementación de la política de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

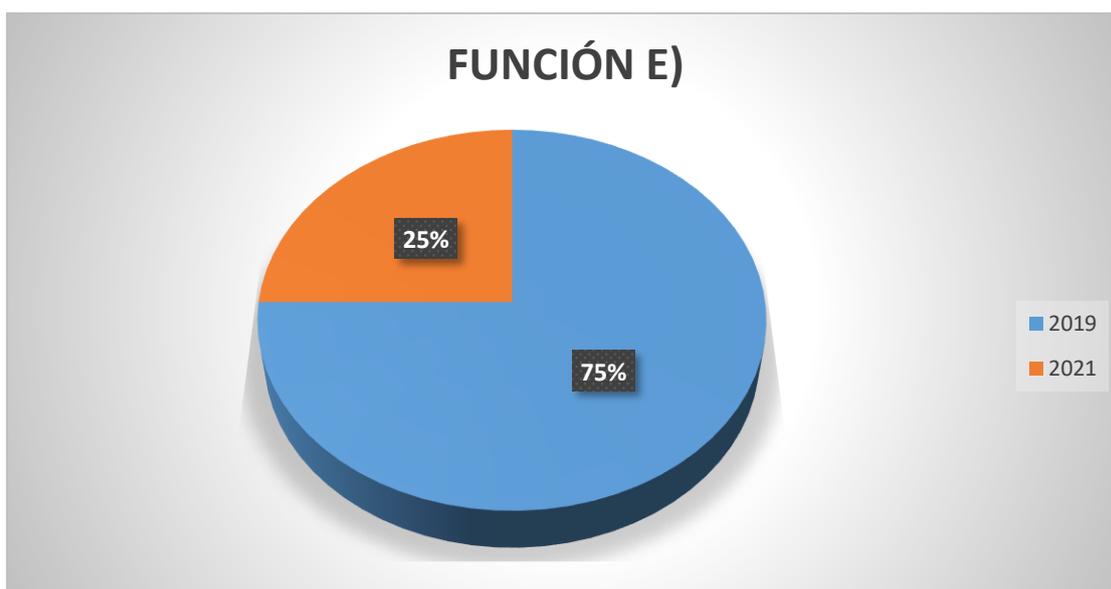
Figura 6: Función d) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364



Nota: en el grafico se muestra el cumplimiento de la función d) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; estipulada en el artículo 45° de la ley 30364 de Enero a Diciembre del 2019 a Enero a Diciembre 2020

4.1.6 E) Promover campañas de difusión sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y de difusión de los alcances de la presente ley

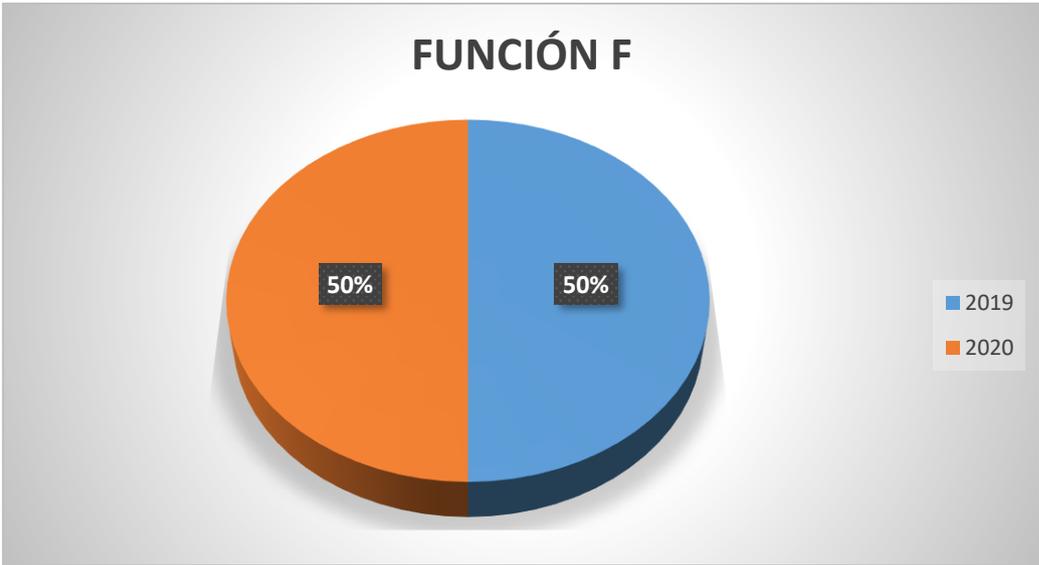
Figura 7: Función e) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364



Nota: En el grafico se muestra el cumplimiento de la función e) del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables; estipulada en el artículo 45° de la ley 30364 de Enero a Diciembre del 2019 a Enero a Diciembre 2020

4.1.7 F) Promover el estudio e investigación sobre las causas de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y tomar medidas para su corrección.

Figura 8: Función f) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364

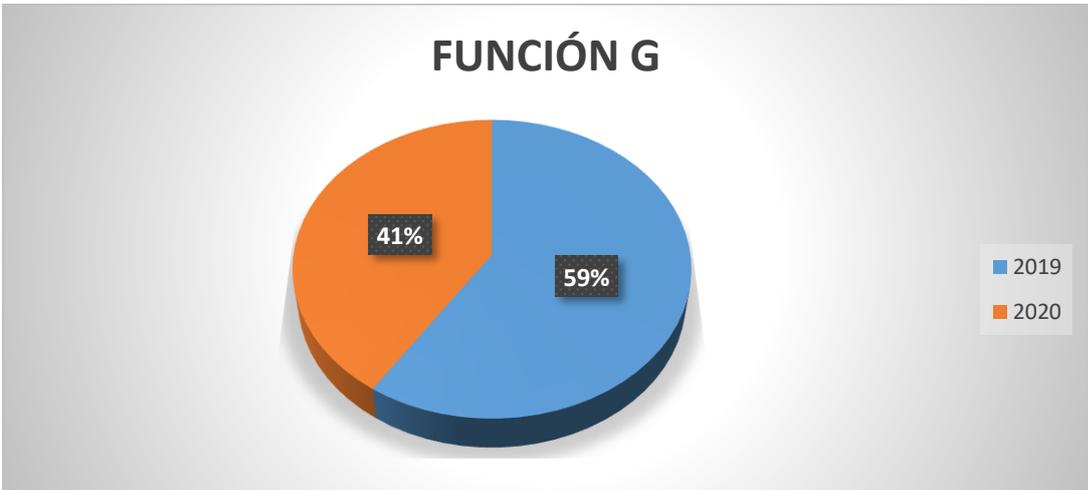


Nota: En el grafico se muestra el cumplimiento de la función f) del MINP; estipulada en el artículo 45° de la ley 30364 de Enero a Diciembre del 2019 a Enero a Diciembre 2020

4.1.8 G) Promover la participación activa de organizaciones dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otras, y del sector privado, con especial énfasis en el sector empresarial, en programas de prevención, atención y recuperación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Figura 9

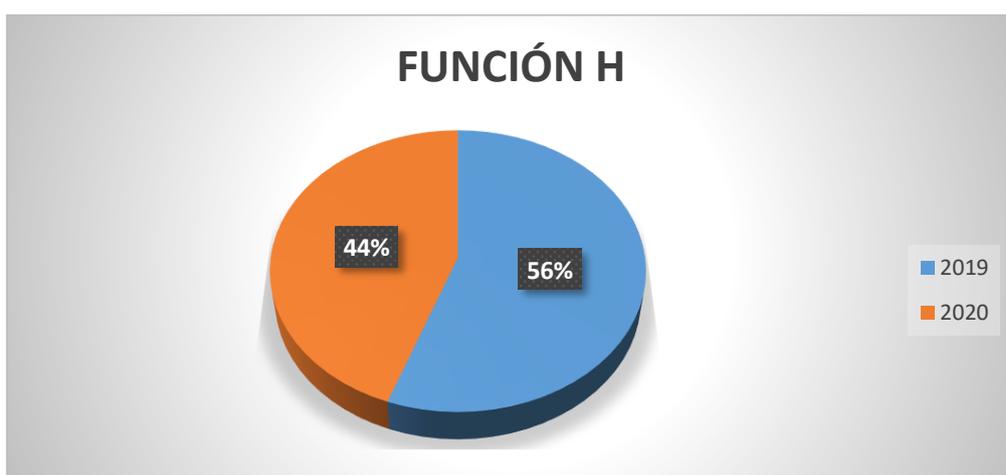
Figura 9: Función g) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364



Nota: En el gráfico se muestra el cumplimiento de la función g) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; estipulada en el artículo 45° de la ley 30364 de Enero a Diciembre del 2019 a Enero a Diciembre 2020

4.1.9 H) Disponer las medidas necesarias a fin de implementar acciones de prevención y atención de las víctimas de violencia en las zonas rurales del país y respecto de las víctimas en mayor situación de vulnerabilidad

Figura 10: Función g) del MINP; del artículo 45° de la Ley 30364



Nota: En el gráfico se muestra el cumplimiento de la función h) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; estipulada en el artículo 45° de la ley 30364 de Enero a Diciembre del 2019 a Enero a Diciembre 2020.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS:

No cuenta con muestra debido a que se ha utilizado el total de datos encontrados en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por tanto, se ha omitido el criterio de muestra; se trabajó con todos los datos encontrados respecto al cumplimiento de funciones multisectoriales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el año 2019 y 2020.

En los resultados se aprecia que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no está cumpliendo con lo estipulado en el Art. 45° “funciones multisectoriales del MIMP” Ya que de los resultados obtenidos en el 2019 haciendo una comparación al 2020 son deficientes; puesto que en la figura N° 01 se puede observar el total de funciones del año 2019 y el 2020; en donde se evidencia que en el año 2019 hubo un cumplimiento del 68% de cumplimiento de funciones a diferencia del año 2020 que hubo el 32% de cumplimiento de funciones. Consideramos que según el análisis realizado de estos datos estadísticos el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no está cumpliendo sus funciones a cabalidad y que en el año 2019 a comparación del año 2020 han disminuido el cumplimiento de sus funciones.

Respecto de la función a) del artículo 45° de la ley 30364 se analizó temas vinculados a “promover y coordinar las acciones de articulación multisectorial e intergubernamental” se evidencia en la figura N°02: que en el año 2019 se ha cumplido el 71% de cumplimiento funciones a comparación con en el año 2020 se ha cumplido con el 29% de cumplimiento funciones; tema del cual se considera que el MIMP no está cumpliendo a cabalidad con la función A) ya que a comparación del año 2019 no se observa ningún avance sino deficiencias.

Continuando con la función b) del artículo 45° de la ley 30364 se analizó temas vinculados a “Asesorar técnicamente a las diferentes entidades públicas para que desarrollen acciones para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar conforme a sus competencias y funciones” se evidencia en la figura N°03: que en el año 2019 se ha cumplido el 60% de cumplimiento funciones a comparación con en el año 2020 se ha cumplido con el 40% de cumplimiento funciones; tema del cual se considera que el MIMP no está cumpliendo a cabalidad con la función b) ya que a comparación del año 2019 no se observa ningún avance sino deficiencias.

De la función c) del artículo 45° de la ley 30364 se analizó temas vinculados a “Promover en los niveles subnacionales de gobierno políticas, programas y proyectos de prevención, atención y tratamiento como hogares de refugio temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, centros de atención residencial, centros emergencia mujer, defensorías del niño y adolescente y servicios de tratamiento de personas agresoras, entre otros” se evidencia en la figura N°04: que en el año 2019 se ha cumplido el 71% de cumplimiento funciones a comparación con en el año 2020 se ha cumplido con el 29% de cumplimiento funciones; tema del cual se considera que el MIMP no está cumpliendo a cabalidad con la función b) ya que a comparación del año 2019 no se observa ningún avance sino deficiencias.

Respecto de la función c) se desglosan diferentes funciones como se puede observar en la figura N° 5 que en el año 2019 se gestionó 01 programa, 03 proyectos de prevención, 02 hogares de refugio temporal, 04 grupos de ayuda mutua, 09 centros de acogida residencial y 35 centros de emergencia mujer a comparación del año 2020 0 programas, 03 proyectos de prevención, 03 hogares de refugio temporal, 0 grupos de ayuda mutua, 03 centros de atención residencial y 12 centros de emergencia mujer.

Situación de la cual también se considera que el MIMP no está cumpliendo sus funciones ya que en el año 2019 hubo mayores gestiones que en año 2020.

Continuando con la función d) del artículo 45° de la ley 30364 se analizó temas vinculados a “Supervisar la implementación de la política de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ” se evidencia en la figura N°06: que en el año 2019 se ha cumplido el 75% de cumplimiento funciones a comparación con en el año 2020 se ha cumplido con el 25% de cumplimiento funciones; tema del cual se considera que el MIMP no está cumpliendo a cabalidad con la función d) ya que a comparación del año 2019 no se observa ningún avance sino deficiencias.

Respecto de la función e) del artículo 45° de la ley 30364 se analizó temas vinculados a “Promover campañas de difusión sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y de difusión de los alcances de la presente ley ” se evidencia en la figura N°07: que en el año 2019 se ha cumplido el 75% de cumplimiento funciones a comparación con en el año 2020 se ha cumplido con el 25% de cumplimiento funciones; tema del cual se considera que el MIMP no está cumpliendo a cabalidad con la función e) ya que a comparación del año 2019 no se observa ningún avance sino deficiencias.

Continuando con la función f) del artículo 45° de la ley 30364 se analizó temas vinculados a “Promover el estudio e investigación sobre las causas de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y tomar medidas para su corrección” se evidencia en la figura N°08: que en el año 2019 se ha cumplido el 50% de cumplimiento funciones a comparación con en el año 2020 se ha cumplido con el 50% de cumplimiento funciones; tema del cual se considera que el Ministerio de la

Mujer y Poblaciones Vulnerables ha cumplido de manera igualitaria con la función f).

Como antepenultimo se analizó la función g) del artículo 45° de la ley 30364 se analizó temas vinculados a “Promover la participación activa de organizaciones dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otras, y del sector privado, con especial énfasis en el sector empresarial, en programas de prevención, atención y recuperación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar ” se evidencia en la figura N°09: que en el año 2019 se ha cumplido el 51% de cumplimiento funciones a comparación con en el año 2020 se ha cumplido con el 49% de cumplimiento funciones; tema del cual se considera que el MIMP no está cumpliendo a cabalidad con la función g) ya que a comparación del año 2019 no se observa ningún avance sino deficiencias.

Y por último la función h) del artículo 45° de la ley 30364 se analizó temas vinculados a “Disponer las medidas necesarias a fin de implementar acciones de prevención y atención de las víctimas de violencia en las zonas rurales del país y respecto de las víctimas en mayor situación de vulnerabilidad” se evidencia en la figura N°10: que en el año 2019 se ha cumplido el 56% de cumplimiento funciones a comparación con en el año 2020 se ha cumplido con el 44% de cumplimiento funciones; tema del cual se considera que el MIMP no está cumpliendo a cabalidad con la función h) ya que a comparación del año 2019 no se observa ningún avance sino deficiencias.

CONCLUSIONES

1. Las funciones multisectoriales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables estipuladas en el artículo 45° de la Ley 30364 no están siendo cumplidas, ya que por ello se evidencia que en el año 2019 existió más trabajos y gestiones que en el año 2020. Sin embargo, en ningún año se ha cumplido al 100% las funciones con lo que evidencia la poca preocupación de una entidad tan importante, la cual tiene como función prevenir, sancionar y erradicar temas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

2. Del Artículo 45° funciones multisectoriales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se desprende diversas funciones, donde realizamos una comparación de cada una de las funciones del año 2019 y 2020 donde evidenciamos que el primer año supero en trabajos y gestiones al año 2020; considerando como un incumplimiento total y una falta de compromiso y preocupación por parte de ciertas entidades del estado consideradas como importantes.

3. De todo lo evidenciado en la investigación se puede concluir de manera clara y concreta que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no está cumpliendo con sus funciones multisectoriales estipuladas en el artículo 45° de la Ley 30364, más aún que en el año 2020 hubo una disminución del porcentaje de funciones realizadas o cumplidas pues sólo alcanzaron el 32% respecto al año 2019 que cumplieron el 68% de sus funciones.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda realizar una investigación de tipo propositivo, con la finalidad de proponer una sanción a los responsables al área responsable del cumplimiento de funciones multisectoriales relacionadas con la Ley 30364.
2. Se recomienda a los investigadores en derecho a realizar investigaciones de las funciones multisectoriales estipuladas en el artículo 45° de la Ley 30364 de otros Ministerios del Estado, para que la Ley 30364 cumpla su fin esto es la prevención de la violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar.

REFERENCIAS

- Arés Muzio, P. (2002). *Mi Familia es Así*. Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
- Arruabarrena, I. (2011). *Violencia familiar en mujeres y Adolescentes en la Familia: Definición y Valoración de su Gravedad*. *Scielo*.
- Bala, N., (december 13, 1999) *The Best Interests of the Child in The Post-Modern Era: A central but Padoxical Concept, revised version of paper presented at Law Society of Upper Canada Special Lectures 200: Family Law, Colloquium on "Best Interest of the Child"*, Toronto. Recuperado de: <http://law.queensu.ca/faculty/bala/papers/paradox2000.htm> , el 6 de marzo del 2020, p. 9.
- Bardales, M. (2016). *Violencia Familiar y Sexual*. Lima, Editorial Mindes.
- Bermúdez Valdivia , V. (2001). *La violencia familiar y su tratamiento en el derecho peruano*. Lima : Gaceta Jurídica.
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la Investigación*. Shalom.
- Blair Trujillo, E. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición. *Politica y Cultura* núm 32, 9-33.
- Carreño Meléndez, J. (2015). La violencia psicológica: Un concepto aún por acabar. *Alternativas cubanas en psicología*, 109-120
- Chapoñan de la Cruz, S. T. (2017). Efecto de la implementación de la Ley 30364- (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer) en el índice de condenas penales impuestas a los agresores en el Distrito de Yurimaguas 2014-2016. Lima, Lima, Perú: Escuela de Posgrado Universidad César Vallejo

- Córdova López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Revista del Instituto de la Familia*, 39-58.
- Cirilio, S., & Di Blasio, P. (2011). *Niños Maltratados. Diagnóstico y terapia familiar*. Milan: Cortina Editore.
- Cuadra, H. & Florenzano, U. (2003). El Bienestar Subjetivo: Hacia una psicología Positiva, publica en Revista de Psicología de la Universidad de Chile, Vol. XII, N° 1: Pág. 83-96. 2003. Recuperado de <http://www.nuevosfoliosbioetica.uchile.cl/index.php/RDP/article/viewFile/17380/18144>.
- García, M. (2016) Aspectos positivos y negativos de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, Lima.
- Instituto de la Mujer. (1995). *Violencia contra las Mujeres*. Barcelona: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
- Labastida Sotelo, k. (2013). *Reforma y Adiciones frente a las comisiones multisectoriales* . Mexico: Grupo Parlamentario de PAN
- Melgarejo Molina, L. M. (2017). CONSECUENCIAS DE LA LEY N° 30364 EN LOS PROCESOS POR. Lima, Lima, Perú: Universidad César Vallejo.
- MIDIS. (29 de marzo de 2020). *Evidencia MIDIS*. Obtenido de Eje 3: Desarrollo Integral del la niñez y la adolescencia: <http://evidencia.midis.gob.pe/eje-3-desarrollo-integral-de-la-ninez-y-la-adolescencia-6-17-anos/>
- Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la mujer.29 de noviembre de 2017. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/violence-against-women>
- OMS. (1988). *Violencia familiar: Los caminos de las mujeres que rompieron el silencio*. Lima: OMS.

- Otiniano, N. (Coord.) y Benites, S. (Dir.) (2014). *Instrucciones para la elaboración de Proyectos e Informes de Tesis*. Perú: Dirección de Investigación de la Universidad César Vallejo.
- Pita Fernández, S y Pertegás Díaz, S. (2002). *Investigación cuantitativa y cualitativa Revista Universitaria de Investigación de Universidad de La Coruña*, número 9, pp. 76-68
- Pontífice Universidad Católica del Perú. (2020). Los Derechos Delimitados y el Estado de Emergencia. Lima, Perú. Recuperado de;
<https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/los-derechos-delimitados-y-el-estado-de-emergencia/>
- Procuraduría General de la República. (2017). *Violencia Patrimonial y Económica Contra las Mujeres*. Ciudad de México: Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas.
- Rios, M. A. (2013). Violencia Familiar - Protección De La Víctima Frente A Las Agresiones Intrafamiliares. En M. A. Rios, Violencia Familiar - Protección De La Víctima Frente A Las Agresiones Intrafamiliares (Págs. 87 - 104). Lima Peru: Lex Y Iuris.
- Robles,J. (2018). Enfoques y Teorías sobre la violencia Intrafamiliar. 18 julio 2019, de Prevención contra la violencia familiar Sitio web: 10.
<http://prevencionviolenciafamiliaragye.blogspot.com/2008/12/enfoques-y-teorias-sobre-la-violencia.html>
- San Juan, C., & De Paul, j. (1996). La representación social de los malos tratos infantiles: Un estudio de casos. *Revista de Psicología Social Aplicada*, p. 39 - 56.

Sánchez Zorrilla, M. (2012). *Metodología e Investigación Jurídica*. Cajamarca. Universidad Nacional de Cajamarca.

Siles Vallejos, A. (2020). *La emergencia en el corazón del constitucionalismo peruano: paradojas, aporías y normalización*. Lima, Perú: Consejo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Vara, A. (2015) *Siete pasos para elaborar una tesis*. Editorial Macro Lima

ANEXOS

1. BASE DE DATOS ENCONTRADOS EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES DEL AÑO 2019 Y 2020

A. Promover y coordinar las acciones de articulación multisectorial e intergubernamental.

1. Conferencia regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe – CEPAL
Comisión Multisectorial de Alto Nivel Ley 30364
2. Lanzamiento de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro Plaza Mi Perú, Av. Huaura s/n
3. Comisión Multisectorial de Alto Nivel Ley 30364
4. Instalación del Comité Intergubernamental para la Igualdad de Género y Poblaciones Vulnerables - ANGR - AMPE - REMURPE – RENAMA – Sala Moyano MIMP (DVMM)
5. Foro de Alto Nivel "Fortaleciendo la respuesta multisectorial frente a la violencia basada en género: el trabajo articulado desde los servicios de salud y socio
6. Sesión de la Comisión de Alto Nivel Multisectorial de la Ley 30364 Sala Moyano
7. Sesión de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel -CMAN para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar– Sala Moyano MIMP
8. Reunión con Alto Comisionado de la Lucha contra la violencia
9. Comité Intergubernamental para la Igualdad de género y las poblaciones vulnerables
10. La Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)

2020

1. Comisión multisectorial de alto nivel de la ley no. 30364 cman
2. comisión multisectorial de alto nivel (cman) de la ley n° 30364
3. comisión multisectorial de alto nivel que dirige el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
4. comisión multisectorial de alto nivel - cman de la ley no. 30364

B) Asesorar técnicamente a las diferentes entidades públicas para que desarrollen acciones para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar conforme a sus competencias y funciones.

1. Reunión con integrantes del Centro de operaciones de Emergencia Regional COER APURIMAC
2. Reunión Dr. Carlos Paredes Lanatta, Presidente del Directorio de Petroperú / Apoyo para programa de fortalecimiento del rol de la mujer en Petroperú / acoso y hostigamiento sexual-DM
3. Capacitación del Personal Judicial en lucha contra la Violencia a la Mujer.
4. Reunión con la Presidenta Encargada de la Junta de Fiscales y Fiscales en Delitos de Trata de personas.
5. Reunión con trabajadoras de la Procuraduría Pública del MIMP
6. Coordinación DEPINCRI Arequipa, caso de 12 niñas víctimas de abuso sexual
7. Foro del Banco Mundial: “10 Mensajes sobre la violencia contra las mujeres en el Perú”.
8. Programa de sensibilización y capacitación para el personal oficial y suboficial del Ejército del Perú "Fuerza sin Violencia"
9. Reunión Sr. Andrew Morrison, Jefe División de Género y Diversidad del BID, Sra. Viviana Caro Representante del BID. Iniciativas: Paridad de género y lucha por la violencia contra la mujer – DM
10. Reunión con autoridades y actores clave de la Región Loreto para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar- Sede del GORE
11. Reunión de Trabajo con funcionarios del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Prevención de menores en estado de abandono.
12. Ministerio público, policía nacional del Perú y ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, realizaron el operativo para rescatar a niñas, niños y adolescentes expuestos al peligro en varios distritos de lima, san isidro, Miraflores, los olivos, san martín de porres y puente piedra.

2020

1. Coordinadores de Centro de Emergencia Mujer de Lambayeque y articulación de acciones con Policía Nacional
2. Capacitación de personal PNP y Seguridad Ciudadana de las municipalidades de la provincia de Trujillo (AURORA)
3. Capacitación para personal PNP de la Ciudad de Trujillo
4. Capacitación a Personal PNP Fortaleciendo nuestra intervención para prevenir la violencia contra las mujeres
5. Capacitación a los fiscalizadores de transporte en temas de enfoque de género y violencia sexual en espacios públicos.
6. Capacitación a personal de Serenazgo Jesús María.
7. Capacitación al Ejército del Perú en materia de masculinidades, violencia basada en género y hostigamiento sexual

8. Ministerio Público, Ministerio del Interior y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:
Tema.- Prevención de menores en estado de abandono - peligro.

C. Promover en los niveles subnacionales de gobierno políticas, programas y proyectos de prevención, atención y tratamiento como hogares de refugio temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, centros de atención residencial, centros emergencia mujer, defensorías del niño y adolescente y servicios de tratamiento de personas agresoras, entre otros.

POLITICAS

PROGRAMAS

1. Reunión Preliminar -Plan de Cumplimiento de violencia contra la mujer que surge del Plan de Acción Conjunto 2019 - DM

PROYECTOS DE PREVENCIÓN

1. Proyecto para modificar discursos violentos contra la mujer por medio de la Música Popular
2. Proyecto Empoderamiento de la Mujer – DM
3. Plan de acción para eliminar la violencia contra NNA 2020-2030

ATENCION Y TRATAMIENTO DE HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

1. Inauguración del Hogar de Refugio Temporal de la Municipalidad del Agustino
2. Inauguración del Hogar de Acogida Temporal

SERVICIOS DE CONSEJERIA

GRUPOS DE AYUDA MUTUA

1. Encuentro entre las mujeres y sra ministra "rompiendo roles tradicionales" sjm munic.
2. Encuentro regional de la red de mujeres autoridades electas de la region la libertad auditorio de la casa de la identidad - jesus maría
3. Asociación todas somos Micaela – dm
4. Diálogo con las mujeres lideresas para la prevención de la violencia

CENTROS DE ATENCION RESIDENCIAL

1. Inauguración CAR de Urgencia Virgen María
2. Inauguración del CAR Hogar Medalla Milagrosa, Av. Arica No. 101, esquina con Av. Puelles distrito de Zarumilla, Tumbes
3. Centro de Acogida Residencial Especializado – CAR Florecer
4. Centro de Acogida Residencial – CAR Virgen Peregrina

5. Centro de Acogida Residencial de Urgencia Casa Isabel
6. Inauguración del Centro de Acogida Residencial para personas con discapacidad Casa Isabel
7. Inauguración del CAR Virgen de Lourdes
8. Inauguración del CAR Virgen de Guadalupe
9. Inauguración del CAR Virgen Peregrina

CENTROS DE EMERGENCIA MUJER

1. Inauguración del CEM Sayán – Huaura
2. Inauguración CEM La Tinguña – ICA
3. Inauguración CEM Comisaría Curahuasi
4. Inauguración CEM en Comisaría PNP Laredo
5. Inauguración CEM en Ate Vitarte
6. Inauguración CEM en Comisaría PNP
7. Inauguración del CEM en Comisaría de Santiago de Cusco
8. Inauguración CEM Comisaría De La Familia PNP
9. Inauguración CEM Bellavista – Callao-Av. Juan Pablo II 140.
10. Inauguración CEM en Comisaría Caja de Agua SJL
11. Inauguración CEM Comisaría Pamplona II San Juan de Miraflores
12. Inauguración del CEM Comisaría PNP Palomino – Santa Justina cuadra 7 – Lima
13. Inauguración De CEM En Comisaria PNP Ancón
14. Inauguración de CEM Parcona en Municipalidad Distrital – ICA
15. Inauguración CEM en Comisaría Cartavio
16. Inauguración CEM en Comisaría PNP Sectorial de Ayabaca – Piura
17. Inauguración CEM Santa En Comisaría PNP Alto Perú
18. Inauguración CEM PNP Villa María (Nuevo Chimbote)
19. Inauguración CEM Comisaría Chao – Virú
20. Inauguración del Centro de Emergencia Mujer-CEM
21. Inauguración del Centro Emergencia Mujer -CEM en Comisaría PNP del Distrito de Independencia
22. Inauguración CEM Ferreñafe (comisaría)
23. Inauguración CEM Chiclayo
24. Inauguración del Centro Emergencia Mujer en Comisaría Rural Sectorial PNP de Pacasmayo – La Libertad
25. Inauguración CEM Comisaria San Antonio de Jicamarca – Huarochiri
26. Inauguración CEM Comisaria Bayovar SJL
27. Inauguración CEM PICOTA
28. SAN MARTIN: Inauguración CEM Comisaria Tabalosos
29. Inauguración de CEM Comisaría Alto de la Alianza
30. Inauguración CEM Surquillo

31. Inauguración CEM Comisaría Pampa de Camarones.
32. Inauguración CEM Comisaría El Porvenir Miraflores
33. EL CARMEN Inauguración CEM Comisaría
34. Inauguración CEM Comisaría San Martín de Porres – Lambayeque
35. Inauguración CEM Comisaría Campodónico

DEFENSORIA DEL NIÑO Y ADOLECENTE

SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PERSONAS AGRESORA

2020

POLITICAS

PROGRAMAS

PROYECTOS DE PREVENCIÓN

Proyecto Bicentenario "Exposición Documental: "Históricas: precursoras de la igualdad en el siglo XX"

Reunión Ministerial de Altas Autoridades de Género de la Región Desafíos, Implicaciones y el rol de los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAMS) ante la Pandemia del COVID-19

Reunión de Trabajo con funcionarios del Ministerio Público, Ministerio del Interior y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Tema.- Prevención de menores en estado de abandono - peligro.

ATENCION Y TRATAMIENTO DE HOGARES DE REF TEMPORAL

Inauguración de Hogar de Refugio Temporal UCTUBAMBA

Inauguración del Hogar de Acogida Temporal "Nuevo Imperial" en Cañete

Inauguración de refugio temporal del adulto mayor-inabif

SERVICIOS DE CONSEJERIA

GRUPOS DE AYUDA MUTUA

CENTROS DE ATENCION RESIDENCIAL

1. Inauguración Centro de Acogida Residencial Especializado Rijcharyi de Puno
2. Inauguración Centro de Acogida Residencial Santa Josefina
3. Inauguración del CAR, especializado para la atención de adolescentes mujeres de 12 a 17 años, víctimas de trata de personas, Miski Illariy (Dulce Amanecer) Lugar: Cieneguilla

CENTROS DE EMERGENCIA MUJER

1. Inauguración del CEM Sectorial PNP Olmos
2. Inauguración CEM en Comisaría PNP Pampas de Hospital - Av. Alipio Rosales S/N
3. Inauguración de CEM Padre Abad
4. INAUGURACIÓN CEM REGULAR SAN JUAN BAUTISTA
5. Inauguración del Centro Emergencia Mujer Chaclacayo
6. Inauguración del Centro de Emergencia Mujer-CEM en la Comisaría de Maranga-San Miguel
7. Inauguración del Centro Emergencia Mujer -CEM en Comisaría PNP del Distrito de Independencia
8. Inauguración CEM Ferreñafe (comisaría)
9. Inauguración CEM Chiclayo (comisaría)
10. Inauguración del Centro Emergencia Mujer-CEM en Comisaría PNP Paita-Piura
11. Inauguración del Centro Emergencia Mujer-CEM en Comisaría PNP Piura
12. INAUGURACIÓN DE CENTRO EMERGENCIA MUJER EN COMISARIA SUNAMPE-CHINCHA

DEFENSORIA DEL NIÑO Y ADOLECENTE

SERVICIO DE TRASTAMIENTO DE PERSONAS AGRESORA

Ministerio Público, Ministerio del Interior y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Tema.-
Prevención de menores en estado de abandono - peligro.

D). Supervisar la implementación de la política de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

1. Visita Inopinada a CEM en Comisaría Condevilla Señor
2. Visita Inopinada a CEM en Comisaría Laura Caller Los Olivos
3. Visita Inopinada a CEM en Comisaría Apolo La Victoria
4. Visita a caso de discriminación a menor con discapacidad en CEBE 001 Corazón de María, Magdalena del Mar.
5. Visita inopinada al CAR Arcoiris
6. Centro Emergencia Mujer – CEM Madre de Dios Visita a los servicios acompañada por la Directora del PNCVFS
7. Visita a CEDIF de Tambopata
8. Visita a la Casa de la Mujer de Ventanilla con Alcalde Pedro Spadaro
9. Unidad de Protección Especial – UPE, Visita a los servicios en compañía de la Directora de la Dirección de NNA

10. Visita de inspección al Centro de Acogida Residencial Divino Jesús/
11. Visita al CEM en Comisaría Huancavelica DIRINCRI, Jr. Virrey Toledo 598 Cercado
12. Visita al Centro de Acogida Residencial C.A.R. Vidas Loreto. Centro que acoge adolescentes embarazadas y/o víctimas de violencia.
13. Visita CEM Regular Iquitos
14. Visita CEM en Comisaría Iquitos
15. Visita Instalaciones para Casa de Refugio
16. Visita inopinada a la sede de la Línea 100 MIMP
17. Visita inopinada al Servicio de Atención Urgente
18. Visita inopinada al CEM de Lince
19. Visita al Centro de Atención de Niños de la calle
20. Visita al Centro de Emergencia Mujer-CEM del distrito de San Miguel
21. Visita al Centro de Emergencia Mujer-CEM
22. Visita a Centro de Salud Materno Infantil de Castilla, Cesamica. Para conocer atención de madres.
23. Visita inopinada a Hogares de Refugio Temporal
24. Visita al Servicio de Atención Urgente SAU Puno
25. Visita Centro de Acogida Residencial (CAR) Santa Fortunata de Moquegua del INABIF}
26. Visita al Hogar Belén, Fundo La Chimba, Sector Santa Rosa - El Rayo
27. Visita a INABI

2020

1. Visita al Centro Emergencia Mujer en Comisaría PNP Santa Bárbara
2. Visita a albergue en Huampaní y Ricardo Palma
3. Visita al Centro Emergencia Mujer-CEM en Comisaría Pueblo Libre
4. Visita al Centro Emergencia Mujer-CEM en Comisaría Maranga
5. Visita a los hogares de refugio temporal en Carabayllo
6. Visita al Centro de Emergencia Mujer-CEM del distrito de San Miguel
7. Visita al Centro de Emergencia Mujer-CEM del distrito de Pueblo Libre
8. Visita inopinada a Hogares de Refugio Temporal
9. Visita al Centro de Acogida Residencial Niño Jesús de Praga de Chorrillos

E. Promover campañas de difusión sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y de difusión de los alcances de la presente ley.

1. VENCIENTO LA VIOLENCIA EN LAS FAMILIAS” Campaña casa por casa para la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar
2. QUIERE SIN VIOLENCIA, MARCA LA DIFERENCIA: Respeto + Confianza = Amor
3. Campaña Casa por Casa –"Conociendo tus Derechos" La Victoria

4. Lanzamiento de la Estrategia Ponte en #Modo Niñez en el marco del día del Niño Peruano- Parque Héroes de la Paz, Surquillo
5. Lanzamiento de Campaña contra el acoso sexual-Estación Central del Metropolitano – Lima
6. Caravana de Prevención en las Escuelas: Súmate contra la violencia -IE Melitón Carbajal
7. Hombres por la Igualdad - Centro de Atención Institucional
8. Programa de entrenamiento especializado Guiando la recuperación de mujeres que abusan de sustancias sensibles al Género CARE - Local del GORE Cusco
9. Ponte en Modo Niñez – Parque de la Amistad Santiago de Surco
10. Ponte en Modo Niñez – SJM
11. Lanzamiento Campaña contra el acoso sexual – TRUJILLO
12. Caravana de prevención en las escuelas ¡Súmate contra la Violencia! Institución Educativa distrito La Victoria
13. Lanzamiento del Programa Empoderamiento de la Mujer Huacavelicana
14. **Lanzamiento de la Estrategia Ponte en Modo Niñez**
15. Operación Rescate Personas Adultas Mayores
16. Lanzamiento de la estrategia Ponte en Modo Niñez -Mi Perú – Vent
17. Marcha ni una menos – Campo de Marte
18. Lanzamiento de la Estrategia #Ponte en Modo Niñez en la Molina
19. Lanzamiento de la estrategia "Ponte en Modo Niñez" en el distrito de Punta Negra (Coordina DVMPV)
20. Lanzamiento Ponte en Modo Niñez en La Esperanza - La Libertad
21. Lanzamiento del Aplicativo y Plataforma Virtual AL "ESTOY A TU LADO"-Callao
22. Lanzamiento de la Estrategia Ponte en # Modo Niñez
23. Lanzamiento Modo Niñez Pueblo Libre
24. Lanzamiento de la Estrategia Ponte en Modo Niñez **Coney Park en San Miguel**
25. Caravana Súmate contra la violencia I.E Isabel Chimpu Ocllo - Jirón Huaraz Cdra 38, San Martín de Porres
26. Lanzamiento Modo Niñez en el Rimac
27. Modo Niñez en Carmen de la Legua
28. PARACAS Lanzamiento de la Estrategia Ponte en #Modo Niñez
29. CHINCHA Lanzamiento de la Estrategia Ponte en #Modo Niñez
30. Lanzamiento de la Campaña "La violencia se disfraza de amor"-
31. Lanzamiento "Escuelas de Vida - Entornos Saludables y Sostenibles"
32. Lanzamiento Campaña contra la violencia
33. Ponte en Modo Niñez, Coney Park Trujillo

2020

1. Lanzamiento MODO NIÑEZ distrito El Porvenir – La Libertad

2. Lanzamiento Modo Niñez en Pachacámac
3. Campaña Casa por Casa Venciendo la Violencia en El Rímac
4. Lanzamiento de la Estrategia Nacional "Estado sin acoso" y presentación oficial de canales de atención de hostigamiento sexual laboral, acto simbólico de firma de compromisos
5. campaña iguales en la vida,
6. Lanzamiento de la estrategia preventiva – AECID Lugar: San Isidro
7. Lanzamiento del Aplicativo y Plataforma Virtual AL "ESTOY A TU LADO"
8. Campaña "Mujeres de Cambio", sobre "Los Desafíos de la Mujer Peruana" enmarcado en la pandemia.
9. Lanzamiento del "programa de reconocimiento a la igualdad de género en el sector público"-pnud-municipalidad metropolitana de lima y ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.
10. Lanzamiento de inserción laboral de mujeres en riesgo de violencia-Movistar
11. Lanzamiento de la Campaña "Zoomate" - Línea 100

F. Promover el estudio e investigación sobre las causas de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y tomar medidas para su corrección.

1. Presentación La Desigualdad de Género: Un problema que afecta al desarrollo del País
2. Muestras fotográficas "Las primeras Mujeres al Encuentro de la historia"
3. Presentación del estudio por país sobre la situación de NNA. Org Internacionales (SC, Plan, WV, Tierra de Hombres, Aldeas y Child Fund)
4. El Rol de la Mujer Científica
5. Obra de teatro: No Nos podemos callar
6. Puesta en escena sobre la realidad que afrontan víctimas de Trata "Voces del Silencio",
7. Una propuesta tecnológica para prevención de los feminicidios (Viceministerios y PNCVFS)
8. Seminario Anual de Investigación 2019
9. Avances y Desafíos de las políticas públicas en la intervención con hombres frente a la Violencia de Género
10. Presentación de los Resultados de la Consulta Nacional sobre la Situación de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en el Perú"

2020:

1. La Oportunidad no tiene Género
2. Qué factores explican la carga desproporcionada del trabajo doméstico asumido por las mujeres en América Latina?
3. ¿Cómo estos factores afectan a la autonomía de las mujeres y la inserción al mercado laboral del futuro?

4. Mujeres coraje una historia que contar
5. Cuenta CUENTO fortalecimiento de sus capacidades y habilidades a través de talleres de música y lectura
6. Brechas de género en el Desarrollo del Niño Costero en el Perú y la respuesta del Estado-DM
7. MIMP "Investigación del Impacto del Coronavirus en las mujeres"
8. Estudio sobre el patrón de comportamiento de las consultas sobre violencia a la línea 100
9. Estudio de casos de violencia atendidos por los Centros de Emergencia Mujer antes y durante el periodo de la cuarentena"
10. Presentación del Libro sobre Víctimas de Trata

G. promover la participación activa de organizaciones dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otras, y del sector privado, con especial énfasis en el sector empresarial, en programas de prevención, atención y recuperación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

1. Empresa Segura, Libre de violencia y discriminación contra la mujer, Auditorio de PETROPERÚ
2. Sistema de protección para hacer frente a la violencia contra las niñas, los niños y los/las adolescentes en el Auditorio de Petroperú
3. Visita ENEL Empresa de Luz - Mensajes prevención de la Violencia
4. Natura WEBINAR Violencia de género: ¿Cómo transformar nuestro entorno para una vida libre de violencia?
5. Reunión con SCOTIABANK / Empoderamiento femenino
6. Reunión con Konecta / Empoderamiento Femenino
7. Reunión con ATREVIA “Herramientas para hacerle frente a la violencia contra la mujer en la nueva normalidad”
8. Reunión con SODEXO, Empoderamiento económico y prevención de la violencia de género
9. REUNIÓN EMPRESA AEQUALES / EMPODERAMIENTO ECONÓMICO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
10. REUNIÓN CON LA EMPRESA CLARO / EMPODERAMIENTO ECONÓMICO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
11. Firma de convenio entre Inabif y Gore Apurímac
12. Atención caso Tentativa de Femicidio: María Angélica Ochante
13. Atención a caso de Violencia Sexual La Tinguíña Ica
14. Atención a caso de homicidio de dos niñas
15. Atención de caso de Tentativa de Femicidio en Ate – CEM ATE
16. Visita al CEM y Servicio de Atención Urgente

17. Visita a la Comisaría de Cotabambas, caso abuso sexual de una menor
18. Atención de caso en Comisaría Sol de Oro
19. Suscripción Convenio CONADIS – MINJUS, Inauguración de Módulos ALEGRA
20. Adultos Mayores: Todos Somos Poetas, noche de tertulia y poesía – Centro de Atención de noche San Miguel
21. Reunión con el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes
22. Foro de Desarrollo Infantil Temprano-Panelista "Las bases de la infancia" Centrum de la PUCP Surco
23. Congreso Nacional de Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente “La actuación de la NNA a 30 años de la Convención”
24. Informe sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PNAIA 2012-2021
25. plan de Cumplimiento de Violencia contra la Mujer que surge del Plan de Acción Conjunto 2019 - Sala Mateo Santos del Despacho Presidencial
26. Taller 2019 para Operadoras de los HRT : “Optimizando la intervención de los Hogares de refugio Temporal para la protección de mujeres afectadas por hechos de violencia”
27. Reunión con Mujeres emprendedoras de Lambayeque. Rompieron el circulo de violencia
28. Inauguración de la Casa de la Mujer en Ventanilla
29. Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República Acciones que el Sector viene realizando en los casos de tentativa de feminicidio y feminicidio, e informar sobre CEM en Junín.
30. ENCUENTROS CON FAMILIAS Insitución Educativa Pública N°501, Monseñor Damaso Lebergere
31. Inauguración de la Casa de la Familia
32. Diálogo de Mujeres para prevenir la violencia de género LIDERESAS-Ate Vitarte Huaycá
33. Reunión con Federación Nacional de Mujeres Campesinas Artesanas, Indígenas nativas y asalariadas del Perú – DM
34. Situación y Perspectivas de la violencia contra las mujeres basadas en género" (MININTER)
35. Firma de Convenio de Cooperación Inabif y Centro Cultural Linaje Peruano

2020

1. FERREYCORP, Agenda: lucha contra la violencia, DM
2. Reunión con Alicorp
3. Reunión con la Empresa Backus, Empoderamiento económico y prevención de la violencia de género
4. Convenio de cooperación entre el Programa Nacional AURORA y la Asociación Club Alianza Lima "Sin violencia ganamos todos y todas"

5. Atención Caso intento de feminicidio - Comisaria Apolo La Victora
6. Atención en Caso de Presunto Feminicidio conjuntamente con MININTER
7. Visita a la Comisaria de Cotabambas, caso abuso sexual de una menor
8. Visita a víctima en el Hospital Regional de Cajamarca
9. Proyecto de empoderamiento a la Mujer
10. Asociación de Mujeres Católicas, fortalecer la implementación del protocolo de Acción Conjunta entre Centros de Emergencia Mujer y Establecimientos de Salud, para la atención oportuna e integral de las víctimas de violencia - DM
11. Coordinación de proyectos de empoderamiento y fortalecimiento de capacidades en niñas y adolescentes
12. Reunión Niñas en Salaverry - Cuenta CUENTO fortalecimiento de sus capacidades y habilidades a través de talleres de música y lectura.
13. Seminario: Violencia sexual contra niñas y adolescentes: Mapeando prácticas prometedoras y modelos replicables de respuesta efectiva
14. Taller de capacitación en la gestión de albergues especializados para sobrevivientes de trata de personas
15. Responsabilidad Social que realizan con jóvenes sordos y personas privadas de su libertad
Lugar: DM
16. Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
17. Mujeres y niñas seguras durante la cuarentena" Campaña AVON y NATURA
18. Reunión con Familiares Víctimas de Maltrato y víctimas de feminicidio
19. Reunión con Universidades para tratar la Prevención y Sanción de casos de Hostigamiento Sexual
20. inauguración del Módulo de Protección y Módulo Penal del Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar & de la Sede de la sala de Puente Piedra
21. la Conferencia Regional de Población y Desarrollo de ALC "Personas con discapacidad y derechos frente a la Pandemia de Covid-19 : que nadie se quede atrás
22. Mañana Con sentido de Urgencia: Renovando los compromisos para cerrar las brechas de atención de los Servicios Esenciales para Mujeres y Niñas que sufren Violencia
23. Foro "Niñas, Niños y Adolescentes libres y seguros frente a la violencia
24. Programa Formativo para Transversalizar el Enfoque de Genero para la Mejora de Servicios de Adolescentes en Huancavelica

H. Disponer las medidas necesarias a fin de implementar acciones de prevención y atención de las víctimas de violencia en las zonas rurales del país y respecto de las víctimas en mayor situación de vulnerabilidad.

1. Atención en caso de Tentativa de Femicidio – Huaycán
2. Inauguración de la Instalación de la Estrategia Rural de Lucha Contra la Violencia en Niepos
3. Encuentro interdistrital de reconocimiento de rutas comunales para la prevención, atención y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el ámbito del Lago Titicaca”
4. Reunión con Defensoría del Pueblo: Resultados de supervisión de Estrategia Rural y Centros de Emergencia Mujer de mayo 2019

2020

1. Entrega de asistencia económica a víctimas indirectas de femicidio